

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE AGOSTO DE 1928

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título		Desembolsado		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto 1918.)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	0/0	0/0	
21-8-023	71,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				22-8-023	680,00	Banco de España.....		500				578,00	
22-8-023	71,00	> E, de 25.000 >	>			22-8-023	247,00	Compañía Arrend. de Tabacos.		500				247,00 y 245,00	
22-8-023	71,00	> D, de 12.500 >	>			20-8-023	258,00	Banco Hipotecario de España...		500					
22-8-023	71,15	> C, de 5.000 >	>	71,05		18-8-023	85,00	Banco de Castilla.....		250					
22-8-023	71,15	> B, de 2.500 >	>	71,05		20-8-023	176,00	Banco Hispano-American...		500		00		150,00	
22-8-023	71,15	> A, de 1.500 >	>	71,05		22-8-023	180,00	Banco Español de Crédito.....		250					
22-8-023	71,25	> G, de 100 >	>	71,05		13-8-023	345,00	Unión Española de Explosivos.		100					
22-8-023	71,25	> H, de 200 >	>	71,05		21-8-023	84,00	Socied. Gral. Azu.-Preferentes.		500				84,00	
19-8-023	71,75	En diferentes series.....				16-8-023	34,00	carera Espana....Ordinarias.		600				84,00	
						21-8-023	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
						21-8-023	339,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475					
						21-8-023	340,00	Idem Norte de España.....		475					
						22-8-023	226,00	B.º Español del Río de la Plata.		100 posos				228,00	
								INTERÉS ANUAL POR 100						pesetas.	
								OBLIGACIONES							
12-8-023	87,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,00			22-8-023	302,00	Bonos del Banco de España.....		500					
12-8-023	87,60	> E, de 12.000 >	>	87,00		20-8-023	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4			89,00	
22-8-023	87,50	> D, de 6.000 >	>	87,70		22-8-023	100,00	Idem id. id.....		500	5			100,00	
11-8-023	87,40	> C, de 4.000 >	>	87,80		20-8-023	111,00	Idem id. id.....		500	6			110,80	
22-8-023	87,00	> B, de 2.000 >	>	88,00		20-8-023	70,50	Sociedad Gral. Azuc., Espania.		500					
22-8-023	87,00	> A, de 1.000 >	>	88,00		21-3-023	94,35	Serie A.		500	5				
22-8-023	88,00	> G, de 100 >	>	87,00		22-5-023	77,75	F. C. M. Z. A. Va.		500	4				
22-8-023	88,00	> H, de 200 >	>	87,00		14-6-023	72,35	Lladolid a Ariza.....		500	4				
6-7-023	80,75	En diferentes series.....	67,00			20-1-023	63,50	1.ª serie.		500	3				
						20-5-022	58,25	Idem Norte de Espana.		500	3				
						18-6-021	53,00	2.ª serie.		500	3				
						18-11-020	52,00	Emisión 17 de 3.ª serie.		500	3				
						20-1-023	69,50	Enero de 1905.....		500	3				
								4.ª serie.		500	3				
								5.ª serie.		600					
								Ayuntamiento de Madrid.							
								Obligaciones.....		500				63,25	
								Expropiaciones del Interior.....		500					
20-8-023	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,00			1-8-023	98,75	Emprestito "Villa Madrid" 1914.		500					
20-8-023	88,00	> D, de 12.500 >	>	88,00		14-8-023	88,50	Idem id. 1918.....		500					
22-8-023	88,00	> C, de 5.000 >	>	88,00		28-4-023	95,00	Cédulas del Ensanche.....		500					
22-8-023	88,00	> B, de 2.500 >	>	88,00											
22-8-023	88,00	> A, de 500 >	>	88,00											
22-8-023	88,00	En diferentes series.....													
										</					

OPOSICIONES

Trámite de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría práctica; Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Explicación de geometrías y Geometría descriptiva).

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán dirigirse a la Escuela Industrial de San Salvador el día 17 del Septiembre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios.

El Questionario para los ejercicios de esta oposición estarán a disposición de los señores opositores en la Secretaría de dicha Escuela, ocho días antes de dar principio los ejercicios.

San Salvador, 29 de Agosto de 1923.—
El Presidente del Tribunal, Emilio de la Torre.

setenta y dos mil trescientas ochenta pesetas (272.380).

Las proposiciones se presentarán a la hora designada, por los interesados o por los representantes con poder legal bastante, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o si lo fueren otro llevará adherida la "póliza equivalente", firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le representa, indicándose, en este caso, su nombre. A las proposiciones se acompañará la cédula personal del firmante o el título resílico de la confederación industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto que comparezca, justificado que acallite haber cumplido lo dispuesto en la base tercera del Real Decreto de 14 de Marzo de 1919 (G.C. L. número 103 del año 1920), relativa a la intensificación de retiros de efectos, y carta de pago que justifique haber inscrito en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su cifra, pudiendo constarse en metálico o en títulos de la Duda al precio medio de cotización, o no ser considerado provechoso se estipule por su valor nominal, torciéndolo dicho depósito a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta.

Palma, 17 de Agosto de 1923.—El Teniente Coronel Regimiento del Detalle, Rafael Pérez.

Modelo de proposición.

Damme, vecino de ..., en nombre propio o en representación con poder bastante de D. ..., anterior del anuncio inserto en ... (Gaceta de Madrid o Boletín Oficial) del pliego general de condiciones y del proyecto y presupuesto de las obras que restan por ejecutar de la carretera de Cebo Regana a la militar de Cebo Underroa, se compromete y obliga a ejecutar las obras fijas comprometidas con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, por el precio que, por unidad de obra, figura en el citado presupuesto, o haciendo un ... (en letra) por 100 de baja en los precios por unidad de obra. (Fecha y firma del proponente)

S—1798

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

El día 23 de Septiembre próximo, a las once, en el local que ocupa esta Comandancia, Plaza del Campeón, número 24, tendrá lugar la subasta pública para la contratación de las obras que resta por ejecutar del proyecto de carretera de Cebo Regana a la militar de Cebo Enfarroc, aprobado por Real Orden de 5 de Abril de 1920 (D.O. número 77).

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación vigente aplicable por Real orden circular de 6 de Agosto de 1920 (C.L. número 157); ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

El proyecto y pliego de condiciones con arreglo a los cuales tiene que efectuarse las obras podrán consultarse en esta Comandancia todos los días laborables, de diez a trece. El precio límite es el de doscientas

tas también de once a trece y de veintidós a veinticuatro.

No se admitirá solicitud de matrícula sin que se exhiba la cédula personal del interesado, si ha cumplido doce años, expedida en el presente año, y certificación de estar vacunado o revacunado dentro de los seis últimos años, exceptuándose de este requisito a los que justifiquen, también por certificado facultativo, haber padecido viruela.

Para ser admitido a las prácticas de taller, se necesita haber cumplido la edad de catorce años.

Al hacer la inscripción de matrícula, se abonará en papel de pesos al Estado la cantidad de ochenta pesetas por asignatura en concepto de derechos de matrícula, y 20 pesetas en metálico por derechos de las prácticas de taller y de asignaturas de todo el grupo.

Matrículas gratuitas.

1.º Con arreglo al artículo 43 del Reglamento Orgánico de esta Escuela, la inscripción de matrícula será gratuita para los artesanos e hijos de artesanos, beneficio que por orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de 21 de Enero de 1920, se hace extensiva a los funcionarios o empleados que perciban un sueldo menor de 1.500 pesetas anuales.

Según dispone el artículo 55 del Reglamento Interior, la condición de artesano, que exime a los alumnos oficiales del abono de derechos de matrícula, se justificará mediante certificado del dueño o Jefe del taller donde trabaje el interesado, y con la cédula personal de éste y la de sus padres en las que deberá constar su calidad de artesanos.

2º Asimismo, conforme con lo establecido en la sexta disposición complementaria de la Ley de Presupuestos de 1920-21, y lo dispuesto en la Real Orden de 1.º de Marzo de 1921, viene de la Subsecretaría de Instrucción Pública de 23 de Septiembre del mismo año, podrá concederse en esta Escuela, para el próximo curso de 1920-21, 97 matrículas gratuitas en beneficio de los que revelean capacidad para los estudios y circunstancias medianas económicas. Esta matrícula se solicitará por los interesados durante la segunda quincena del próximo mes de Septiembre, en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director de la Escuela, acompañando los oportunos documentos justificativos.

A los efectos de la condición anterior, y conforme a la ley de Presupuestos citada, se considerará que carecen de recursos necesarios los que disponen haber liquido inferior a pesetas 3.000 anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfrutan haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra. La justificación de estos extremos podrá hacerse en el primer caso por medio de certificaciones de las respectivas oficinas, o establecimientos en que prestan sus servicios, y en el segundo por medio de la declaración oportuna del padre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID

ENSEÑANZA OFICIAL—CURSO DE 1923-24

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula ordinaria para el curso de 1923 a 1924 en las asignaturas de esta Escuela, se admitirá en la Secretaría de la misma y se solicitará por medio de papeletas impresas que se facilitarán en este Centro, durante los días lectivos de la segunda quincena del próximo mes de Septiembre, desde las diez y siete a las diez y nueve. El último día podrá solicitarse

certificación de la Alcaldía correspondiente.

Una vez presentadas las solicitudes, la Junta de Profesores adjudicará las matrículas a los solicitantes que, justificando la anterior condición, hayan obtenido en el curso anterior mejores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días. La Junta de Profesores resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura. Los alumnos de nuevo ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación.

Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfrutén por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

ADVERTENCIAS

1.^a Para matricularse con validez académica en cualquiera de las asignaturas de los diferentes cursos de las diversas especialidades que se cursan en esta Escuela, será condición precisa tener aprobadas las asignaturas correspondientes al curso preparatorio.

2.^a No tendrán efecto académico las inscripciones hechas por los alumnos cuyo nombre no figure en las relaciones de optitud de las asignaturas que deben preceder a las que solicitan, según el orden de prelación establecido. Los aspirantes tendrán en cuenta estas prelaciones, a fin de no solicitar asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados, salvo los casos en que los alumnos estén comprendidos en las autorizaciones determinadas en la Real orden de 5 de Octubre de 1917.

3.^a Cuando no puedan formalizarse las inscripciones de matrícula solicitadas, bien por no haberse llenado los requisitos necesarios, o bien por que del examen del expediente resulte alguna incompatibilidad de las expresadas en el párrafo anterior, se dará a conocer oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela, a fin de que los interesados subsanen los defectos que pudieran salvarse, dirigiéndose la oportunidad instancia al señor Director

dentro del término que se disponga, acompañada de los documentos que fueren necesarios.

Madrid, 16 de Agosto de 1923.—El Secretario, Hilario Juan Artau.—Visito buero, el Director, Ramiro Suárez. P—5840.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCOY

Don José Almíñana Agulló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que por débitos a la contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre del año 1921-1922 y anteriores, embargué a don Cayetano Miralles, de paradero y existencia desconocidos, una finca rústica situada en la partida del "Sant", del término municipal de esta ciudad, a responder de 125,55 pesetas, por principal, apremios y costas, teniendo un valor, según capitalización practicada, de 987,20 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravámenes, y en providencia del día 13 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia a las once horas del día 31 del actual mes de Enero, en el local de esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 44, siendo posturas admisibles, previo el depósito correspondiente, las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Y dada la calidad de dicho deudor e ignorando quien pueda representarle legítimamente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento del referido deudor.

Alcoy, 15 de Enero de 1923.—El Recaudador, José Almíñana.

P—429

Don José Almíñana Agulló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que por débitos a la contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22 y anteriores, embargué a D. Rafael Breviá y Carbonell, como responsable de los débiles de contribución de doña Teresa Martínez Pérez, de paradero y existencia desconocidos, parte de una casa de la situada en esta ciudad calle de San Jaime, señalada con el número 27 moderno de policía, para responder de 104,78 pesetas, por principal, apremios y costas, teniendo un valor según la capitalización practicada, de 850 pesetas.

Que la reseñada parte de finca está libre de gravámenes, y en providencia del día 13 del actual mes de Enero he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el

día 31 del corriente mes, a las nueve horas de su mañana, en el local de esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 44, siendo posturas admisibles, previo el correspondiente depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorando quién pueda representarle legítimamente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento del referido deudor.

Alcoy, 15 de Enero de 1923.—El Recaudador, José Almíñana.

P—430

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ACEVEDO

D. Edefonso Vázquez Montes, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Acevedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes a los años de 1904 a 1921-22, ambos inclusive, se ha diegado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y figurando en dicha relación los individuos que a continuación se relacionan, todos ellos hacendados vecinos con domicilio ignorado, remítase la misma a la Tesorería de Hacienda, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Nombre de los deudores.

Leonardo Losada, 6,18 pesetas.

Maria Miguez, 6,37.

Segundo Carballo, 2,81.

Serafín Pérez, 1,25.

Casimiro Fernández, 6,42.

Feliciano Fernández, 1,25.

Fermín Pou Reigosa, 3,38.

Generosa Montero, 5,02.

José Alvarez Montero, 2,39.

Manuel Fernández, 4,07.

Severo Martínez, por Reigosa, 0,71.

Vicente Esteve Redondo, 2,31.

Cesáreo Seoane, 0,25.

Higinio Martínez, 11,23.

José Pequeno, 0,75.

Ramón Martínez, 5,37.

Andrés Álvarez, 2,25.
Adolfo López, 8,49.
Cástor Pérez, 2,24.
Manuela Noalla, 31,85.
Manuel López Méndez, 2,37.
Ramón Martínez, 3,11.
Félix Pérez, 1,26.
Francisco Pérez, 4,36.
Manuel Seijo, 102,29.
Rosa López Pérez, 1,82.
Daniel Feijoo, 102,33.
Carmen Salgado, 3,01.
Samilo Saburido, 22,76.
José Rodríguez Mosquera, 2,82.
Amadino Álvarez, 3,40.
José López López, 2,00.
Laureano Salgado, 3,75.
Teresa Álvarez, 52,90.
Félix Álvarez, 10,05.
Saturnino Castro, 10,82.
María Fernández, 2,51.
Eugenio Areas, 1,25.
Antonio Martínez Ríos, 2,49.
María González, 2,62.
Leónardo Losada, 1,07.
Benito Martínez, 3,77.
Jesús Estévez, 1,17.
Dámaso García, 2,61.
José Álvarez Montero, 2,33.
Ramón Por Reigosa, 0,29.
Severo Martínez, 2,68.
Eufemia Martínez, 0,58.
Ramón Álvarez, 5,96.
José Pequeo, 0,29.
Josefa García, 5,56.
Ramón Martínez, 8,29.
Eufemia Martínez, 1,18.
Herederos de Teresa Yáñez, 21,60.
María González, 3,42.
Manuel Ferrer, 2,91.
Manuel Rodríguez, 7,53.
Manuel López, 5,22.
Francisco Pérez, 1,74.
José López Ferrer, 3,23.
Ramón Martínez, 0,87.
Rosa López, 0,65.
Andrés González, 8,44.
Manuel Por Reigosa, 1,44.
José Fernández Por Reigosa, 0,74.
Agustín Rivero, 1,95.
Daniel Feijoo, 17,41.
José Rodríguez Marg., 2,82.
Amador Álvarez, 0,86.
Teresa Álvarez, 17,61.
Inocencio Ferro, 1,17.
Luis Lorenzo, por Marg., 10,91.
María Fernández, 2,90.
Manuel Vázquez Pérez, 2,75.
Francisco Rodríguez, 3,49.
Antonio Méndez, 9,58.
Bentito Rivas Rodríguez, 0,57.
Inocencio Ferrer, 1,06.
Ramón Marquina, 2,32.
Antonio Mosquera, 1,45.
Juan Rodríguez, 3,50.
María Santaláus, 20,84.
Ramón Marquina, 2,32.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y surta los efectos de notificación a los interesados, expido la presente.

Acordado. 9 de Octubre de 1922.
El Recaudador auxiliar. Ildefonso V. Montes.

P—10181

caudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1918 al primero y segundo trimestre de 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de doña Pascuala Ferer Martínez, 63,79 pesetas.

La Almunia, 5 de Octubre de 1922
El Recaudador, Fernando Moltó.

P—438 y 439

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALLARIZ

D. Venerando Conde, Agente auxiliar de las contribuciones del Ayuntamiento de Baños de Molgas, en la zona de Allariz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica, perteneciente a los años 1919 al de 1922-23, se encuentra comprendido el deudor D. José Salgado Tovos, de Formigoso, con un débito total de 135,46 pesetas más los recargos, y resultando que dicho deudor se halla en ignorado paradero, y no teniendo persona que se represente en este Municipio, se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 2 del actual ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto, por duplicado, a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que surta los efectos oportunos.

Baños de Molgas a 5 de Octubre de 1922.—El Agente auxiliar, Venerando Conde.

P—10181

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Gualba contra el deudor D. Antonio Torrens Casas, por débitos de contribución territorial rústica correspondientes al primer semestre del año económico 1922-23, de importe 1,85 pesetas, se ha dictado con fecha 28 de Julio último, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor Antonio Torrens Casas.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y conforme con lo que prescribe el párrafo 3.º del artículo citado, le reproducio la transcrita providencia al deudor D. Antonio Torrens Casas el cual por ser de ignorado paradero sin constar a esta Agencia ejecutiva tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, un ejemplar en los estrados de la Casa Consistorial de esta localidad y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado cuarto.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA

Don Fernando Moltó Martí, Re-

Gualba, 7 de Octubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana.
P—10192

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que llevollo tramitando en el pueblo de Gualba, contra los deudores José Puig Plana y Pedro Puig Masó, padre e hijo respectivamente por débitos de contribución territorial rústica correspondiente al cuarto trimestre del año económico 1921-22 y primera y segunda trimestres de 1922-23, y en cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, les han sido embargadas respectivamente las fincas siguientes:

Plaza de tierra convertida en yermo, sita en término de Gualba y partida denominada Sos de Terradas, de extensión dos cuartanas, tres picotines y medio poco más o menos, equivalentes a una hectárea, 25 áreas, 72 centíreas; lindante: por Oriente, con Pedro Puig Masó, por Mediodía, con el torrente de Terradas, por Poniente, con Salvador Ruiz, y por Norte, con el Manso Plá, de propiedad de Juan Gorba, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 25 del archivo, libro 3 de Gualba, folio 1023, finca 133, ind. primera.

Plaza de tierra sita en término de Gualba y partida denominada Sos de Terradas, de extensión dos cuartanas, 10 cuartanes, tres picotines y medio poco más o menos, equivalente a una hectárea, 25 áreas, 72 centíreas; lindante: por Oriente, con Antonio Torrens y José Guerris, por Mediodía, con el torrente de Terradas, por Poniente, con José Puig Plana, y por cierzo, con el Manso Plá, de propiedad de Juan Gorbea, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 266 del archivo, libro 7 de Gualba, folio 44, finca 251, ind. primera.

En el mismo expediente y en virtud de dicho embargo, se ha dictado lo siguiente:

Providencia.—Habiéndose trabajado embargo de las fincas de los deudores que se refiere este expediente, o sean José Puig Plana y Pedro Puig Masó, por diligencias de fecha 7 del corriente mes, notifíquese a los mismos por medio de edicto dicho expediente y al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiéraseles para que dentro del plazo de tres días hagan entrega a esta Recaudación de los títulos de propiedad de las fincas aludidas, bajo apercibimiento de suplirlo a sus costas.

Si lo acuerde, mando firmar en Gualba a 19 de Octubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana."

Y resultando de ignorado paradero el domicilio de los deudores D. José Puig Plana y D. Pedro Puig Masó, sin constar en esta Recaudación, tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado a fin de que les sirva de notificación y requerimiento en

forma legal por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y otro ejemplar que será expuesto en el tablón de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta localidad, todo lo cual según previene el artículo 142 de la Instrucción vigente da su apartado cuarto.

Gualba, 20 de Octubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana.
P—10190

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ATECA

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la zona primera de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1906 a 1922 inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tiene el contribuyente relacionado, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que sigue por el díptilo más antiguo considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en qué se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudora que se cita.

Manuela García Bembegal, 782,60 pesetas.

Ateca, 22 de Enero de 1923.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza.

P—457

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de derechos reales, correspondientes al ejercicio de 1915, he procedido a dictar, con fecha 7 de Octubre, la siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la deudora doña Carolina Vaquero Gejo su descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta

de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes de Gumersindo Pascual, esposo que fué de la Carolina, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Diciembre del corriente año, a las diez de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del pueblo de Argusino, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores por medio de edictos en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primera. Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1.º Mitad de prado y cortina a Valdemolinos, de cabida de dos celemenes, poco más o menos igual a cinco áreas y 50 centíreas; linda: al Naciente, cortina y prado de herederos de Faustino Pascual; Mediodía, con camino; Poniente, con cortina de Marcelino Velasco, y Norte, con otro de Angel Vaquero; que capitalizada resulta un valor de 260 pesetas.

2.º Tercera parte de monte al Tejero, de cabida 1/4 de celemenes poco más o menos igual a 11 áreas y 16 centíreas; linda: al Naciente, con monte de Marcelino Velasco; Mediodía, con otro de Antonio Fernández; Poniente, con otro de Eustasio Carrascal, y Norte, con otro de José Vaquero; el que capitalizado resulta un valor de 45 pesetas.

3.º Mitad tierra al pasadero, de cabida tres celemenes y dos cuartillos y medio, equivalentes a 16 áreas y 34 centíreas; linda: al Naciente, con terreno comunal; Mediodía, con tierra de Gabriel Fernández; Poniente, con camino público, y Norte con tierra de Francisco de Dios, que capitalizada resulta con un valor de 20 pesetas.

Dichas fincas, según certificación expedida por el Sr. Registrador, con fecha 11 del actual mes de Marzo, no aparecen gravadas con cargas de ninguna clase ni hipotecas que graven a los tres inmuebles.

Segunda. Que la deudora o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la dife-

rencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y:

Sexto.—Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del premio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Arguino. 7 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Manuel Vicente.

P—10073

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BRIJONES

D. Sebastián Picazo Villena, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Brijones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue contra D. Juan Pérez Calvo, heredero(s), del pueblo de Brijones, por su débito de contribución urbana de los años 1917 al 1921-22, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En virtud de haber sido denegada la ejecución preventiva de una casa embargada a D. Juan Pérez Calvo, heredero(s), villa en el pueblo de Brijones, calle Mayor, señaleada con el número 17, según nota del señor Registrador de la Propiedad de este pueblo, por apercibimiento de D. León y de doña María Martínez Calles; y a tanto éstos respondiendo del débito y escrito en este expediente, conforme a lo que ordena el apartado E) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se retuerce a los expresidentes señores para que dentro del plazo de cinco días, presten hacer efectivos sus desembolso(s), y se les advierte que de no verificarse, se seguirán contra los mismos los trámites señalados en dicha Instrucción contra acreedores poseedores, hasta poder realizar el descubrimiento dando por terminado el procedimiento contra el Sr. Pérez, en cuya defensa se seguirá contra D. León y María Martínez Calles.

Y siendo estos señores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente que por cumplimiento se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según disponga el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyos datos son:

Años 1917. 29,46 pesetas; 1918. 20,49; 1919-20. 26,69; 1920-21. 20,48; 1921-1922. 26,18. Total, 107,53 pesetas.

En Brijones a 6 de Octubre de 1922.
El Agente ejecutivo, Sebastián Picazo.

P—10078

deudora doña Francisca Juvalfoyes Pérez, ya difunta, en el que se ha tratado ambas sobre dos líneas de un periódico, de caber cada una, situadas en la partida de la Hoya de Cabezo, de este término, como de la propiedad de la deudora.

Que en providencia fechada de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, el día 9 de Noviembre próximo, a las diez horas, siendo posturas admisibles, precio depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Quedada la ciudad de la deudora, e igualmente a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro edicto en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, a los efectos y cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rego. 21 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Camilo Orguín.

P—10183

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPOLLO

D. Luis Estarich Sall, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campollo.

Hago saber: Que en el expediente individual de apercibimiento que por concepto de reparto general instruye contra Vicente Brofón Gorrié, de ignorado paradero, por débitos del tercero y cuarto trimestres de 1922-23, el segundo trimestre de 1923-24, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia declarando el apercibimiento de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo hacer inciso en el segundo grado de apercibimiento y nueva recarga del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese el mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el correspondiente mandamiento trinucleado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la actuación preventiva de embargo.

Demonstración del débito.

Importan los recibos. 2,46 pesetas. Recargos del primero y segundo grado, 0,36. Total, 2,82 pesetas.

Y en atención a las circunstancias del deudor, he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcripción de la providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campollo.

Campollo a 27 de Octubre de 1922.—El Agente, Luis Estarich.

P—10208

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente individual de apercibimiento que se instruye por débitos de la contribución rural, en el término municipal de Florejach, contra D. José Aliseda Cinca, de ignorado domicilio, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de los datos adquiridos en el Registro de la Propiedad de este pueblo, y resultando de los mismos que las fincas objeto del crédito que se persigue pertenecen a don Pedro Aliseda Cinca, de ignorado paradero,

Notifíquese al mismo esta providencia para que pueda satisfacer su recargo alguno la cantidad de 8,15 pesetas dentro del plazo de cinco días, en las oficinas de esta Recaudación, si las en Cervera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 145 de la vigente Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y deseñocediendo esta Recaudación el dominio del referido deudor, se le notifica por medio de la presente para que prenda fe de su conocimiento.

En Florejach, a 6 de Octubre de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P—10240

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rural, correspondientes a 1921-22, instruye expediente de apercibimiento contra D. Antonio Patxi Puigpinós y sus herederos, a quien la fui embarcada:

Una pieza de tierra en el término municipal de Torrefeta, partida de Retones, del término de Ondó, de cabida dos jardines poco más o menos; linda: por Oriente, con tierras de D. Ramón Pauvret; Mediodía, con tierras de D. Gil Martí; Poniente, con tierras de D. Antonio Balderas, y Norte, con tierras de don Pedro Cirera.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Antonio Patxi Puigpinós sus desembolsos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 18 de Noviembre, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las edecitas de notificación, con dos testigos designados al efecto por él mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torrefelta, 2 de Octubre de 1922.
El Agente ejecutivo, Agustín Riu.

P—1013

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CULLERA

Don Argimiro Cutanda Hernández, Agente de Contribuciones en la zona de Cullera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Petra Berenguer Méndez, en término municipal de Cullera, por débitos de contribución territorial urbana, correspondientes a los años 1908 al 1921-22, importantes 275 pesetas 41 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una casa situada en esta ciudad, calle de los Huertos, número 9, con una riqueza líquida de 135 pesetas.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo precepiado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a doña Petra Berenguer Méndez, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 23 de Enero de 1923.— Argimiro Cutanda.

P—453.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

Don José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio iniciado para la realización de los descubiertos de contribución urbana, correspondientes a los años 1920-21 y anteriores, del poblado y término de esta villa, he dictado providencia en fecha 10 del actual, ordenando la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los deudores que se dirán, acto que tendrá lugar en el local de Recaudación, plaza de la Cons-

titución, número 5, a las diez horas del día 24 del próximo Febrero, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción de arremisos, y consignadas en los edictos fijados al público en la Casa Consistorial.

Los deudores y fincas, del pueblo de Ondara, contra las que se procede, son:

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en la plaza Picomell.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle Duque Victoria.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en la calle Duque de la Torre.

Romualdo Bosch Piera, una casa en plaza Picomell.

Rosario Campany Grimalt, la tercera parte de una casa en calle del Sol.

Salvador Domenech Seré, una casa en calle San José.

Joséfa María Garilla Sopena, una casa en calle del Rosario.

Andrés Gil Grerí, una casa en calle Santo Domingo.

Pedro Granell Sánchez, media casa en calle Mayor.

Moral Grimalt Sendra, una casa en calle Santo Domingo.

Leopoldo Ihareta Cuquerella, una casa en plaza de la Constitución.

Luis Piera Gagá, una casa en calle Duque de la Torre.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle Virtudes.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle Santo Domingo.

Maria Antonia Blasco Matéu, una casa en calle San Benito.

Juan Femenia Oliver, una casa en Pamis, calle del Pozo.

José Lloret Soriano, una casa en calle del Matadero.

Tomás Mas Cortés, una casa en calle de San Luis.

Esteban Miralles Vicens, una casa en calle de Herrería.

Francisco Mollá Gilabert, una casa en calle Santo Domingo.

Maria Antonia Poquet Gil, una casa en calle del Sol.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle Mayor.

Federico Bosch Marí, un reguero, partida Benicarrach, de 120 metros.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle Desamparados.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle Desamparados.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle del Rosario.

Pablo Gayá Oliver, una casa en calle Bonaire.

Remigio Izquierdo, una casa en plaza Picomell.

Vicente Vázquez Puigerver, una casa en calle del Sol.

Francisco Luis Bosch Bosch, una casa en calle del Rosario.

Margarita Serra Fornés, una casa en calle Virtudes.

Roque Company, una casa en calle Trinidad.

Pedro Granell Ibáñez, una casa en calle Mayor.

Francisco Ihareta Sánchez, una casa en calle Santo Domingo.

Agustín Valero Blasco, una casa en calle Duque de la Torre.

José Carbonell Ballester, una casa en calle Limoneros.

Vicente Piera Gayá, una casa en calle San Jaime.

Vicente Domenech Zaragoza, una casa en calle Cementerio Viejo.

Vicente Amán Naiz, una casa en calle Santo Domingo.

Bartolomé Cabrera Fornés, una casa en calle Limoneros.

Teresa Ferrando Sirera, una casa en calle Santo Domingo.

José Garilá Ferrer, una casa en calle Duque de la Victoria.

Ventura Peris Pérez, una casa en calle Santo Domingo.

Máximo Fracés Rodríguez, una casa en calle Virtudes.

Joaquín Gil Vidal, una casa en calle Limoneros.

Luisa Grimalt Cutanda, una casa en plaza del Cónvento.

Luis Nomans Vives, una casa en calle del Sof.

Domingo Gayá Oliver, una casa en calle Duque de la Victoria.

Salvador Pérez Berenguer, una casa en calle Purísima.

Miguel Peris Ferrer, una casa en calle Limoneros.

Bautista Pérez Perelló, una casa en calle San Jaime.

Vicente Perelló Guiñot, una casa en calle Duque Victoria.

Nicento Pérez Guiñot, una casa en calle San Benito.

Sebastián Vicén Temás, una casa en calle San Juan.

Agustín Vives Barber, una casa en calle Duque Torre.

Luis Piera Gaya, una casa en calle Duque Victoria.

Luis Serré Simó, un reguero para partida "Viñals" de 40 metros.

Bentista Pérez Huertas, una casa en calle Santo Domingo.

Ana María Vives Nut, una casa en calle Libertad.

Luis Bosch García, una casa en calle Dolores.

Tomás Tomero Pla, una casa en calle Mayor.

Antonio Vicén Vicén, una casa en calle San José.

Delores Martínez Martínez, una casa en calle Libertad.

Y siendo la mayoría de los deudores antes relacionados, de existencia y domicilio desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias de este trámite ejecutivo.

Ondara a 13 de Enero de 1923.— J. Gómez.

P—461

En el expediente de apremio de seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rural correspondiente al primero y segundo semestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 20 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo salido hecho el deudor D. Darrián Vives Ferrando, responsable de la contribución a nombre de Jaime Noguera Vives de existencia y domicilio desco-

nocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo Febrero a las diez horas en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la calidad del deudor D. Damían Vives Ferrando; notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su difusión en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara, 22 de Enero de 1923.—El Recaudador, F. Gómez.

P—466

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FIGUERAS

D. Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda Pública, por los conceptos de rústica, urbana y patente de transporte, urbana y patente de transpor- tés, correspondiente al año 1922-23, segundo trimestre, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Septiembre último, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombre de los deudores.

Agullana

José Gens Cristina, 2,50 pesetas.

Juan Juanola Pagés, 2,00

El mismo, 2,35.

El mismo, 1,68.

Arriaguet de Puigventós

Elvira Gimbernat Durán, 1,91.

Borrás.

Juan Bahí Subirós, 3,22.

Isidro Soler Roca, 27,56.

Isidro Soler Roca, 2,95.

Boadella.

Francisco Fita Muntada, 6,59.

Jaime Pureant Serra, 3,99.

Pedro Durán Vila, 0,89.

Silvestre Aymá Pujulá, 1,33.

Maria Blanch Fábrega, 2,33.

Maria Casademont Serra, 2,83.

Martin Pi Quer, 1,67.

Cabanas.

Pedro Serra Pujol, 1,91.

Ramón Ferraró, 7,75.

Jaime Bordas Soler, 2,35.

Enrique Ferrán, 2,51.

Bartolomé Lacosta Costa, 2,13.

Pedro Miró Furtiá, 2,66.

José Oliva Pomés, 2,22.

Joaquina Pagés Pomés, 2,66.

Cadaqués.

Francisco Birba Giró, 1,67.

Baltasar Borrell Serriñana, 2,51.

Maria Corretger, 2,33.

José Llorens Quirch, 2,50.

Carmen Moguer de Moguer, 2,00.

Josefa Palau Francech, 0,45.

Juan Maset Llanta, 125,00.

Jaime Tornafocch Artizá, 1,77.

Francisco Paraire Clos, 0,44.

Salvió Tornafocch Artizá, 1,58.

Ciurana.

Juan Genover, 2,09.

Jaime Gurch, 3,07.

Lamberto Parés, 2,14.

Crespià.

Herederos de Bonany, 2,26.

Espolla.

Margarita Casanova Pairet, 1,94 pesetas.

Figuera.

Oemente Cabrafiga, 7,58 pesetas.

Filomena Pelegré Vergés, 1,89.

Herederos de Antonio y Angela Bret, 5,15.

Los mismos, 3,15.

Narcisa Labarach Castellá, 3,30.

Consuelo Dalí Guell, 19,06.

Pedro Ferrer Sola, 5,64.

Cecilia Farraró Quicripe, 3,27.

Dolores Vilanova Gibos, 1,27.

Fortia.

Nicolás Salsa, 2,89 pesetas.

Garrigás.

Juan Genover, 4,09 pesetas.

Joaquin Casals Casellas, 2.

El mismo, 1,33.

Compañía Ferrocarriles Madrid, 72.

Alcoy y Alicante, 2,33.

Margarita Pagés Serra, 2,55.

La misma, 0,67.

José Pagés Boífil, 2,06.

Carmen Riera Illa, 1,67.

La misma, 1,33.

Garrigüella

Juan Bertrés, 1,92 pesetas.

Francisco Guerra Soler, 1,98.

Joaquín Juan Heras, 4,66.

Martín Horts Rossell, 2,99.

Joaquín Olivet Tírceras, 2,43.

Juan Pijoan Santaló, 1,89.

José Riera Robert, 3,65.

Maria Gisbert Carbonell, 2,67.

Pedro Juan Pineda, 2,23.

Maria Moix Gironés, 1,78.

Maria Rostany Guerra, 1,56.

Miguel Vilanova Simón, 1,77.

La Bajol

Maria Carreras Cebols, 2,91 pesetas.

Rosa Guita Carreras, 1,66.

Maria Suné Jordá, 1,67.

Jaime Tarrats, 1,11.

La Junquera.

Esteban Cerdoner Donat, 2,46.

Llausa.

Jaime Castello Sarriñana, 5,65.

setsas.

Juan Marcé Segols, 7,09.

Francisco Oriol Bosch, 3,35.

Pedro Purellas Castelló, 3,44.

Teresa Pau Justefrie, 2,68.

Francesca Serradell Mallol, 2,35.

Juan Vila Feliu, 1,86.

Tomás Canta, 1,96.

Schastian Fernández Clavell, 3,40.

Juan Sucarrat Segols, 2,20.

Martin Donat Dymor, 1,92.

José Iter Martí (mayor), 2,52.

Francisco Oriol Bosch, 2,92.

Juan Pagés Casadevall, 2,17.

Eudaldo Parés Cervera, 2,16.

Pedro Purellas Castelló, 2,53.

El mismo, 2,59.

Juan Requer Poch, 2,16.

Vicente Rovira Rufas, 1,92.

Pedro Vilanova Trilla, 1,67.

Serafina Damics Noguera, 4,09.

Llers.

José Ballmajó Bonal, 3,29 pesetas.

José Camps Tuchols, 1,87.

Juan Camps Ricdin, herederos, 2,98.

Jaime Frigola Ribera, herederos, 2,33.

Jerónimo Garriga Estela, 19,13.

Juan Giralt Comas, 2,17.

José Pi Fábrega, herederos, 18,93.

Pablo Camps Martí, herederos, 6,40.

Antonio Martí Pelegrí, 7,43.

Pablo Camós Martí, 2,22.

Jerónimo Garriga Estela, 2,66.

Maria Gadilla Picadell, 1,77.

José Pi Fábrega, 2,44.

Massanet de Cabrenys.

Pedro Pagés Puntunet, 1,33.

Masoberia, Las Salinas, 2.

Juan Viñas Dalmau, 2,67.

Masarach.

Vicentí y Joaquín Arnau, 73,61.

Juana Ayats Algaus, 4,09.

José Capelleres Roura, 1,76.

Miguel Mis, 2,49.

Juan Cubell Ribera, 1,33.

Ramón Farrarós Ramis, 2,34.

Ramón Farrarós Ramis, 2.

El mismo, 0,67.

Mollet cerca Perelada.

José Amorós Costa, 2 pesetas.
José Lloveras Cullels, 2.
José Riera Barrueda, 0,66.

Navata.

Juan Garriga, 1,98 pesetas.
Salvador Poch, 2,55.

Ordís.

Francisco Subirós, 2,60 pesetas.
Francisco Costa Guillermo, 4,84.
José Cufé Alsina, 1,33.
Juan Casillas Torrentá, 2.
Juan Gironés, 2.
Francisco Mailan Viadé, 2,04.
Isabel Puig de Puig, 2,78.
Teresa Pont Vidal, 1,34.

Pau.

José Guillol Torrá, 1,63.

Perelada.

Jerónimo Oliveda Bonavia, 3,92.
Antonio Horonich Salvador, 1,8.
Eudaldo Bassols, 10,89.

Pont de Molins.

Pedro Borraser Silvestre, 8,06.
José Camps Trebol, 3,02.
Catalina Serrat Martí, 2,39.
Jaime Costa Piñá, 2,87.
Francisco Padró Pupilar, 1,77.
Francisco Simón, 1,79.
Benito Arnau Llissusillo, 2,09.
Pedro Borraser Silvestre, 1,67.
José Camps Trebol, 2,74.
Pedro Illa, herederos, 2,08.
Jaime Sala Granollers, 1,66.

Port-Bou.

Dolores Morales Casellas, 2,02.
Ana-Maria Mañeu Vila, 1,80.
Juan Escarpanter Estels, 2,19.
José Brugat Carbó, 1,53.
Pedro Purcallos Castelló, 1,81.
Jaime Salvat Costa, 2,62.
Pedro Puig Guillol, 2,50.
Clemente Arnau, 2.
Agustín Fraixó Ros, 1.
Pedro Gratacós Frigola, 1,33.
José Rumbau Vilarrodona, 2.
Cipriano Ribera Sala, 2.
Baudilio Vilarrodona Vinsá, 1,67.

Puerto de la Selva.

Rafael Friga Corominas, 2,19.
Martín Roig Corominas, 1,83.
Juan Roig Puignau, 1,77.
Concepción Rubias Metos, 1,67.

Rabós de Ampurdá.

Juan Lloench Lladó, 2,48.

Juan entena, Brú, 1,74.

Riumors.

Carolina Joli, 1.
Juan Ayats Palomeras, 3.

Rosas.

Sebastián Blanch Pirula, 1,90.
José Brunkt Mares, 2,42.
Domingo Coll Duranjo, 6,09.
Ana Coll Gresa, 1,58.
Rafael Friga, 17,85.
Antonio Biern Oriol, 2,10.

Lumia Turró Bos, 1,91.
Juan Sentina Romañach, 6,02.
Narciso Roig Forcat, 1,95.
José Arter, herederos, 2,23.
Juan Argeles, herederos, 1,77.
Isabel Arotols Trull, 1,78.
Benito Bosta, herederos, 2,22.
Narciso Espelt Romañach, 2,23.
Faustino Jofre Tura, 1,67.
Miguel Jofre Tura, 0,89.
Cristina Molins Forch, 2,78.
Pedro Pairet Turró, 1,67.
Francisca Ribes Romañach, 4,45.
Vicente Sabater, herederos, 2,23.
Salvador Vicus Pathe, 0,89.
El mismo, 2,23.

San Clemente Sasebas.

José Ferer, 2,02.
Margarita Alabrus Cusi, 1,67.

San Pedro Pescador.

José Sastregener Sanch, 97,87.
Narciso Sastregener, 2,17.

Santa Leocadia de Algama.

Isidro Soler, 9,79.

Selva de Mar.

Pedro Barnet Gelabert, 1,67.
Mariano Figueras Batlle, 2,22.

Terradas.

Catalina Caritg Bret, 3.
La misma, 1,69.
Francisco López Tecluch, 2,22.
Francisco Montalot, 1,23.
Joaquín Oliveras Vilanova, 2,78.
El mismo, 1,55.

Vilabertrán.

Joaquín Font, 1,74.
José Grach Quintana, 1,64.
Dolores Cantenys Cantenys, 2,81.
Jaime Bassols, 2,65.
Jaime Bordas Soler, 2,66.
El mismo, 2,78.

Vilafant.

Lodenzo Prafs Roca, 2,50.

Vilajinga.

Juan Giralt Picó, 2,07.
Ferreol Almá Pons, 1,83.
José Ferrer Boada, 1,83.
Salvador Tarrés, herederos, 1,83.
Jaime Rovira Comas y otra, 4,78.

Vilarnau.

Juan Genover, 1,62.
Pedro Soler Damians, 1,77.

Vilamaniscle.

Pedro Freixa Roquer, 2,40.
El mismo, 2.
Antonio Gabarró Malats, 2,93.
Juan Masó Roquer, 2,08.
María Roquer Carta, 2,92.
Martín Roquer Cos, 1,67.
Rosa Roquer Trull, 1,53.
Sin dueño conocido, 1,56.
Ramón Serradell, 2.
Domingo Vila Giménez.

Vilamont.

Juan Batlle Bramunda, 3,75.
Juan Juanofa Maré, 2,08.
Vilanova de la Muga.
José Pegudá, 1,64.
Francisco Farrasó, 4,04.
Francisco Puig, 4,26.
Dolores Salleres, 2,72.
Herederos de Castilla, 2.

Viure.

Miguel Bas Montalat, 0,67.
Antonio Capmany Estarties, 1,34.

Castelló de Ampurias.

Pedro Ferrero, 18,70.
Juan Farrasó, 14,38.
Francisco Portillo Cebra, 7,89.
Juan y Pedro Vilar Pujol, 2,60.
Pedro Farrasó, 3,03.
El mismo, 3,34.
Juan Farresó Causa, 5.
Dolores Salleres Beca, 1,50.
Francisca Salleres Vía, 2,67.
Jaime Cervera, 1,67.
Juan Farreró, 1,66.
Dolores Gibert Tubert, 2,46.
Pedro M. Suier Capons, 1,63.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Bulletin Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los repetidos pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 4, primero, de esta ciudad.

Figuera, 11 de Octubre de 1922.
El Agente ejecutivo, Joaquín Fortunet.

P—10039

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE OVEJUNA

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido a la Sociedad Hullera Cordobesa embargada con esta fecha por débitos de la contribución rústica correspondientes al año 1922-23 y atrasos la finca siguiente:

La finca rústica o pedazo de terreno a pastos de 4 fge., i cts. y 2 cts. al sitio dehesa de Peñas Blancas, término de Espriell; linda: por Norte, con terrenos de la Compañía Iberia; Este, carretera de Almadén, y Sur y Oeste, con dehesa de Peñas Blancas.

Lo que se le notifica para que lo conste, advirtiéndole que en dicho día se expedien los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y, caso de no verificarlo, se subsanará la falta en

del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Espiel, 23 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Guillermo Blanco.
P.—10209

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZOMA DE GANDESA

Rústica.—Años 1922-23, segundo trimestre.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Rudesindo Casalduel, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento tripulado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Aruz a 14 de Octubre de 1922.—El Agente, Manuel Bardí.

P—10074

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Sebastián Arbones N., por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Sebastián Arbones N. sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, qui podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia el día 28 del que cumplea de las diez de la mañana en

Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajo, siendo posturas admisibles en la bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes tratabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal, en la zona de entre el camino de la Puebla al de Fabara; de extensión tres jonales veinticuatro céntimos, equivalentes a una hectárea, 97 áreas, 12 centíareas; sembradura y garriga; capitalizada en 780 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Balea a 11 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—10077

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por préstamos hipotecarios, correspondiente al año 1922-23 y atrasos, se encuentra comprendido don Miguel Farré Martí, sin que conste tener en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de ayer dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento tripulado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, a 17 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Manuel Bardí.

P—10119

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 del actual he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Deudores que se citan.

Miguel Altés Tolesas, 19,58 pesetas.
Viuda de José Amorós Franch, 3,04.
Escolástica Arós, 7,18.
Francisco Blanch Clivillé, 17,40.
Pascual Pallarés Amades, 15,77.
Josefa Pallarés Moncortés, 9,73.
Bot. a 20 de Octubre de 1922.—El
genio ejecutivo, José María Bardí,
P—10148

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

D. José Calverol Bonavia, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del presente ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona alguna que les represente; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último dicté en cada expediente la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

*Nombre y apellidos de los deudores.**Bescanó.*

Julián Crous, 2,39 pesetas.
Isaac Expósito, 1,64.
Jaime Roca Soiá, 6,33.
José Pfeill Vilosa, 5,48.
Juan Ferrer Sinesia, 2,22.
Teresa Rigau, 1,67.
Juan Soler Torma, 2,49.
Pedro Tulusa Roca, 1,67.
Elvira Font Soler, 3,34.
Verónimo Pruvell, 2,49.
Pedro Bellve Mainegre, 2,32.
Maria Tanés Mainegre, 3,32.
Juan Historella, 2,49.
Jaime Roca Saó, 2,25.
Roque Ventura Expósito, 3,93.
José Roca Planas, 11,51.

Campdionch.

Juan Miralles, 9,62.
Pedro Lafacotilurvé, 2,00.
Rosa Ramadé, 2.
Juan Miralles, 1,33.
Francisco Nuet, 0,67.

Canet de Adri.

Francisca Boschdeveral, 26,24.
Esteban Esteva, 1,41.
José Motger Solà, 1,14.
Luis Buró, 2,20.
Feliciano Rebujant Pujol, 2,67.
Miguel Esteba Noguer, 1,78.
Pedro Gironell Noguer, 1,11.
José Bramont Pérez, 1,11.

El mismo, 1,79.
José Esteve Fanfonella, 1,12.

Caset de la Selva

Jalvío Ball, 3,51.
José Boada Cabruja, 1,74.
Emilio Valentí Maymó, 1,61.
Narciso Finsá Cabarocas, 3,00.
Pedro Torras Noguer, 3,32.
Joaquín Serra Masó, 2,50.
Modesto Soler de Prim, 2,09.
Jaime Borrell Abras, 6,66.
Pedro Colomer Bosch, 3,34.
Jaime Dalmau Vilafuer, 1,01.
Juan Riera Coll, 2,50.
Pedro Lañira, 3,27.
José Casadevall, 1,37.
Seculina Vendrell Pujol, 1,37.

Fornells de la Selva.

Maria Olivé, 2,64.
José Corvellá, 4,66.
Juan Torrent Reventós, 3,00.
Antonio Vila, 2,24.

Lambieras.

Maria Paradeda Vilagrà, 2,67.
Juan Lispret Presas, 1,67.
Juan Vicents Selaet, 1,67.
Pedro Bruguer Sais, 2,67.
Maria Paradeda Vilagrà, 4,32.

Aicart.

Rosa Felip Carbó, 2,12.
Maria Mestres, 2,00.
Francisco Casanova Arbús, 2,67.
Salvador Lispert, 2,00.

Salt.

José Ciérwan Pardós, 4,90.
Rosa Tomás Limpera, 1,67.
Francisco Puig Soforot, 1,66.
Juan Serra y Maria Mitjà, 6,66.
Juan Rigau Miquel, 2,72.
Maria Crós Miguel, 2,72.

San Daniel.

Damián Mas Cateura, 174.
Joaquín Mallorquí, 2,62.
Loreto Poaté Vidal, 2,56.
José Ferreiros, 1,73.
Dolores Serra Tabadía, 1,64.

San Gregorio.

Pedro Soler Callell, 2,18.
Juan Salavedra y Teresa Ferrer,
2,18.
José Castañer Vidal, 2,66.
Asunción Busquets Callicó, 2,85.
Juan Fábrega Vilafrán, 1,66.
José Peradita Libert, 2,67.
José Sicuferre Martí, 1,37.

San Martín de Llémana.

Maria Bonet, 4,50.
Juan Martí, 2,13.
Miguel Palou, 10,22.
Maria Puig Oliveras, 3,88.
Jaime Espigul Bruch, 1,36.
Maria Obiols Busquets, 1,74.
Esteban Arbonés Campasol, 2,00.
Catalina Adrolíer, 1,66.
Maria Bonet, 1,34.
Pedro Carreras, 1,33.
Catalina Buch Vergés, 1,66.
Miguel Noguer Solergastó, 4,00.
Miguel Palou Torrent, 1,66.

Maria Pont, 0,67.

Narciso Roca Siconella, 1,49.
José Prats Massaguer, 17,97.
Juan Llover Biadó, 21,78.

Santa Eugenia de Fer.

Asunción Bordas Vilanova, 2,36.

Vilablaseix.

Carmen Gironés, 2,22.

Llagostera.

Vicente Alín, 2,71.
Juan Bendrell Pascual, 2,17.
Herederos de Juan Casademont
1,84.

Juan Cedolar, 1,74.

Narciso Coll, 2,33.

Maria Danset Mayal, 1,34.

Francisco Lascóns, 8,96.

Lorenzo Lluis, 2,61.

Ramón Moisgrau Frias, 5,37.

Teresa Melció, 1,74.

Maria Palotú, 1,73.

Vicente Quintana, 1,85.

José Rissach Vives, 2,07.

Francisco Surias, 2,17.

Maria Carreras, 1,63.

Maria Vidal Ribas, 3,38.

Juan Rissach Nadal, 1,79.

Pedro Torra Muntada, 2,23.

Tomás Cabruja Barrés, 2,68.

Herederos de Melchor Ferrer, 4,21.

Herederos de Melchor Ferrer, 3,75.

José Pol Morell, 3,32.

Pedro Casas Gironés, 1,78.

Vicente Alín, 2,42.

José Marqués Olivet, 4,84.

Antonio Rigau, 2,33.

Herederos de Domingo Bon, 1,84.

Agustín Ferrer, 4,84.

Maria Denlofeu, 2,42.

José Boada Manresa, 3,00.

Juan Salvatella Rissach, 4,84.

Catalina Bosch de Prats, 1,79.

Felipe Deulofeu Cressell, 2,42.

Rita Corrager de Negra, 3,00.

La misma, 1,84.

Maria Catena Viader, 3,00.

Miguel Noguer, 4,50.

Rosa Roquier Raurich, 2,42.

Maria Vidal Ribas, 2,25.

Pedro Fullà Font, 1,33.

Leonor Gispert, 1,33.

Manuel Sagrera, 1,84.

Francisco Alsina Regolla, 1,33.

Narciso Matéu Alín, 1,33.

Narciso Matéu Alín, 1,33.

Jaimé Taberner, 1,33.

Carmen Garriga Mont, 1,06.

Vicente Suredo Fullà, 21,78.

Emilio Dauder, 3,61.

Gregorio Barracoma y espesa,

3,27.

Gregorio Barracoma y espesa,

3,27.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado, de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gerona, 14 de Octubre de 1922.
José Calverol. P—10136

Delegación Viñas Villaró, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Hacienda pública, por el concepto de contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al primer semestre de 1922-23, entre otros, se halla comprendido el deudor dona Josefa Lleonart Callol, de ignaro paradero, por su descubrimiento de una peseta 67 céntimos, contra quienes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este término, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía San José, 1, bajos.

Dado en La Escala a 11 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Delegación Viñas.

P.—10088

esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordarse su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita

D. Antonio López Medina, hoy sus herederos, 103,35 pesetas.

Granada, 20 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Antonio Muñoz de la Vega.

P.—10211

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IGUALADA

Don Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los créditos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra los deudores, trimestres y conceptos que se detallarán, se ha dictado en cada uno de ellos, en las fechas, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día y hora (que se detallarán), en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en las subastas anunciadas, que ésta se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde corresponden las fincas que se subastan, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a suya ejecución, sea de proceder,

son los expresados en la siguiente relación:

Débito correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, deudor don José Prats Feliu, pueblo de Pobla de Claramunt, fecha señalada para la subasta de la finca de dicho pueblo y deudor, 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una pieza de tierra viña y yermas, con algunos olivos, situada en el término de Pobla de Claramunt, partida Garrigas, de cabida de seis a siete jornales de cavar un hombre, poco más o menos, equivalentes a 50 áreas 33 centíáreas; linda por Oriente, con Buenaventura Crussells, parte con Jaime Soteras y parte con Jaime Miquel; por Mediodía, con José Aloy Torrents; por Poniente, con Nicolás Vailes Aloy; mediante rasa, y al Norte, con dicho Pablo Miquel.

Según resulta de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, esta finca está afecta a las legítimas a favor de José, Angel, Federico, Melchor, Agustín Gili Isart, en cantidad de diez pesetas a cada uno, que les legó su padre, Francisco Gili y Aloy.

Valor para la subasta, deducida cargas 1.694,00 pesetas.

Débito correspondiente al tercer trimestre de 1921-22; deudor don Juan Cabarro Gabarro, por el concepto de rústica, pueblo de Vilanova del Camí; fecha señalada para la subasta de la finca de dicho pueblo y deudor, 5 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una pieza de tierra, antes matarral y ahora viña, situada en el término de Vilanova de Camí, partida Vall del Escut, lindante a Oriente, con Juan Bernadas, y a Poniente con José Alemany y a Mediodía y cierzo, con Francisco Bernadas; tiene de cabida tres jornales y un cuarto de labor de mulos, equivalentes a una hectárea 46 áreas 61 centíáreas.

Según resulta de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, esta finca se tiene por el Marqués de Dos Aguas, y presta un censo de la quinta parte del vino a Francisco Bernadas y Tort. Valor para la subasta, 940 pesetas.

Débito correspondiente al ejercicio de 1921-22; deudor D. José Torner Claramunt, por el concepto de urbana, pueblo de Tous, fecha señalada para la subasta de la finca de dicho pueblo y deudor, 2 de Septiembre, y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

El establecimiento pérpetuo de una porción de tierra de dos jornales y medio de mulos, o sean 94 áreas 10 centíáreas, de la que, en su parte a tres cuartos de jornal es

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE GRANADA

D. Antonio Muñoz de la Vega, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921 y primer trimestre del 1922 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes

huerta, que se riega del agua de la riera llamada Guitora, en la cual, junto a esta tierra, existe una presa para tomar dicha agua, y lo restante es bosque y yermo, dentro de cuya finca hay una casita, compuesta de planta baja y un piso, en muy mal estado de conservación, y una noria, que se halla hoy en ruinas, situada esta finca en el término de Tous y partida la riera de Guitora; lindante: a Oriente, con dicha riera; a Mediodía, parte, con José Ribaudi, y parte con Magín Cuadras; a Poniente, con dicho Cuadras, y parte con María Mestre Darde, y a Norte, con la riera llamada de Tous.

Según resulta de la certificación librada por el Sr Registrador de la Propiedad, esta finca se halla afecta a un censo en nuda percepción, y con derecho de fadiga de pensión anual 125 pesetas, su capital, al 3 por 100, 4,133,33 pesetas, que se presta a José Antonio Guix y Vilaseca.

Valor para la subasta, deducidas cargas por principal, costas y gastos.

Débito correspondiente, por derechos reales, al ejercicio de 1915; deudor, albacias de Antonio Jordana Sanz; pueblo de San Martín de Sasgayolas; fecha señalada para la subasta de la finca de dicho pueblo y deudor, el día 1 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una casa situada en el término municipal de San Martín de Sasgayolas y calle de la Ciudadela, número 7; consta de bajos y dos pisos, por la derecha o Poniente, con casa de Miguel Casellas; por frente a Mediodía, con dicha calle de la Ciudadela; por la espalda o cierzo, con tierras de Raimunda Vall, y por la izquierda u Oriente, con casa de la misma Raimunda Vall.

Valor para la subasta, 177,50 pesetas.

Débito correspondiente al segundo semestre de 1921-22, deudor don Pablo Termens Rius por el concepto de urbana; pueblo de Bruch; fecha señalada para la subasta de la finca de dicho pueblo y deudor, 11 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una casa compuesta de planta baja y un piso y un patio al detrás, señalada con el número 23 de la calle Mayor, del pueblo del Bruch de Baix, en término municipal del Bruch, actualmente número 34, de cabida 20 metros de largo por 7 de ancho, poco más o menos, lindante: al Este o frente, con dicha calle Mayor; al Sur, derecha, con casa y patio de los sucesores de José Llopis; a Oeste o detrás, con propiedad de Lorenzo Palomás, y al Norte, izquierda, con casa de Rosa Domenech.

Según la certificación librada por

el Sr. Registrador de la Propiedad aparecen las cargas siguientes:

El usufructo a favor de Engracia Rius, 16.000 reales y 80 reales a favor de Antonia María y Teresa y Francisca Termens; una hipoteca a favor de Pablo Puig Rovira, en garantía de 2,500 pesetas de capital prestado, y 500 para costas.

Valor para la subasta, deducidas cargas por principal, costas y gastos.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse las subastas, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados, de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquellos actos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en las subastas, que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Igualada a 10 de Agosto de 1922.—El Recaudador ejecutivo.

P—10194

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JATIBA

Tabacos.—Año 1915.

D. Matías Siro Bustillo, Recaudador y Agente de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para hacer efectivo el descuberto que resulta en la actualidad a D. Mariano Peña Valleras, D. Clemente Iglesias Canto, D. Felipe Urbano García, D. Tomás Ruiz Ofilar, D. José Rodríguez Gutiérrez y don Rafael Díaz Bravo, por el concepto y período arriba expresados, he dictado en el día de hoy la siguiente

"Diligencia de requerimiento.—En Jarandilla a 1.º de Octubre de 1922, como encargado de la ejecución de este expediente y cumpliendo lo ordenado en el artículo 109, apartado letra A, número primero, de la Instrucción, requiero a D. Mariano Peña Valleras, D. Clemente Iglesias Canto, don Felipe Urbano García, D. Tomás Ruiz Gilarte, D. José Rodríguez Gutiérrez y D. Rafael Díaz Bravo, para que en el término de ocho días, a contar desde esta fecha, ingresen en las Arcas del Tesoro la suma de 36,89, 28, 45,60, 28, 26,15 y 12,80 pesetas que, respectivamente, adeudan al Estado

por el concepto de multa por aprehension de plantas de tabaco, y en esta oficina el importe de las dietas que devenguen, a razón de cuatro pesetas diarias; advirtiéndoles que de no efectuarlo se procederá al embargo de sus bienes.

Así pues, y no conociéndose en esta localidad a los deudores, ni constar tengan en la misma persona alguna que les represente, procede hacer el requerimiento en la forma que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

En su consecuencia, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costurero. Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Jarandilla, 1.º de Octubre de 1922.
El Recaudador, Matías Siro.

P—10086

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JATIBA

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda en la zona de Játiva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo contra D. Luis Borrás Soler, vecino de Valencia por el débito de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21, y anteriores hasta el 1903, inclusive, se dictó con fecha 4 de Octubre último la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Personado el Auxiliar que provee en el Registro de la Propiedad del partido, con objeto de venir en conocimiento del poseedor actual de la finca descrita en el mandamiento que antecede, y determinar por ende la responsabilidad que a cada uno pueda corresponder.

Resultando que el deudor D. Luis Borrás Soler, poseía en pleno dominio una hanezada, poco más o menos, de tierra huerta en término de esta ciudad, partida de Plá, teniendo impuesta la contribución a su nombre, cuya finca en la división de los bienes recayentes en su herencia, que protocolizó el Notario D. Gabriel Brusola Brián, en 6 de Junio de 1887, fué adjudicada a su viuda doña Rufina Royo Quiles, adquiriéndola por el concepto de herencia en 25 de Mayo de 1906, su hijo D. Rafael Borrás Royo, vecino de Valencia, según la división que autorizó D. Vicente Sancho Tello, Notario de dicha ciudad.

Vistos los preceptos del artículo 45, párrafo 4.º de la Ley de 11 de Junio de 1885 y artículo 661 del Código civil.

Considerando que no habiendo el tiempo transcurrido desde que el actual poseedor adquirió la finca cuyo débito se persigue, no ha presentado en la Alcaldía su respectiva hijuela, en pro de amillarásela a su nombre.

Considerando que D. Rafael Borrás Royo, adquirió por herencia la finca objeto de este procedimiento en virtud de documento autorizado en el año 1906, y el débito que se reclama tiene su origen en el año 1903, circunstancia por la que, es a todas luces evidente, que gozando de los de-

rechos que el dominio pleno le concede, contra la obligación de satisfacer los tributos impuestos al mismo.

Se acuerda requerir a D. Rafael Borris Royo, vecino de Valencia, para que dentro de cinco días satisfaga en esta Oficina ejecutiva la cantidad de 250.74 pesetas por el concepto y años en un principio citados, pues de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar.

Y habiendo sido devuelta por la Alcaldía de Valencia la oportuna cédula de requerimiento de pago, por ser desconocido, ses inserta en la GACETA DE MADRID conforme dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Játiva, 24 de Enero de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

9-454

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

Año 1921-22.

Don José Fort Ris, Recaudador Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Utilidades en este término municipal, correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 20 de Septiembre la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombre y apellidos de los deudores.

José Ibars Serres, 8.66 pesetas.
Coloma Minguez Drufas, 4.50.
Miguel Cans Tallerira, 0.82.
José Tolosa Ribo, 16.34.
Raimundo Prats Monnos, 18.38.
María Anglarrills F. Bertrán, 3.27.
Barcelomé Bobé Comorenra, 1.74.
María Torras Castilla, 40.84.
Isidro Santacana, 3.27.
Cayetano Berges Berga, 17.70.
Joaquín Menen y otro, 2.32.
María Jallas Bertrán, 3.27.
José Farré Camí, 4.90.
Ramón Cortada y otro, 3.27.

Safurnino Jerez Burgos, 3.27.
Juan B. Teixido y otro, 62.07.
José Millanes, 11.44.
Manuela Monfort, 58.64.
Antonio Pérez Burgos, 2.45.
María G. Peña Rubies, 15.34.
Francisco Tenasellas Carlora, 32.57.
Agustín Casals Blanch, 2.45.
Miguel Farrau Corbella, 1.97.
Hermenegildo Clavuso Mestres, 7.36.
José Mars Dalmases, 8.17.
Josefa Gelarts Ruiz, 4.08.
Francisco Corbella Grillet, 6.82.
Angel Ruedos Grau, 16.33.
Ramón Gala Pujol, 3.40.
Mariano Mur Loscertales, 8.17.
Pedro Mas Rodríguez y otros, 107.81.
Ramón Realp Tares, 10.89.
Joaquín Ginebra Miquela, 1.79.
Ricardo Targa Peralta, 65.34.
José Sales Seres, 3.27.
Manuel Zapata Boix, 6.81.
Vicente Fontova Berengué, 9.52.
José Surić Zamora, 2.75.
José Polo y otro, 1.63.
Antonio Palau Fábregas, 1.36.
Ramón Palau Fábregas, 1.36.
Antonio Areny y otro, 0.35.
Tomás Boix Pallarés, 0.69.
Ramón Manot Palma, 40.84.
Juan Relart Lledó, 2.24.
Miguel Nadal Gil, 1.63.
El mismo, 1.63.
Ramón Losada Roces, 14.70.
Enrique Alfafar, 7.62.
Dionisio Baixeras Verdagué, 16.34.
Francisco Turno Ibars, 4.90.
Pedro Sauren Mongay, 1.09.
Francisco Guiraneta Pardell, 9.53.
María del Pilar Gedín, 8.19.
Juan Castells Comá, 21.73.
Miguel Perera, 3.27.
Ramón Amo García, 14.70.
Alejandro Sahadell, 32.67.
Antonio Eredano Bardajo, 23.14.
Máximo Rojo Amas, 19.60.
Miguel Novals Cases, 7.49.
Mariano Mur Sorventales, 49.00.
Antonia Alcoba Sesiquer, 4.08.
Agelio Candevita Espasa, 14.63.
José Melich, 7.62.
José Melich, 7.62.
Antonio Chesa Pable, 2.45.
Corcelio Ibars Boira y Espasa, 10.60.
Florencio Cases Vilella, 136.13.
Fernando Monosba Mirall, 196.02.
María Biosca, 16.34.
María Checa Torrejos, 9.80.
Ramón Marino Arnales, 49.01.
Serafín Petró Arnal, 8.98.
Joaquín Mañeus Portales y otro, 13.07.
Carmen Serras Soldevila, 11.43.
Abdón Guach Safonts, 65.34.
Ramón Besengue Llobet, 114.35.
114.35.
Ramón Busquet Esplugues, 3.27.
José Adoneteta Escrich, 8.17.
Miguel Pina Martí, 62.07.
Francisco Mauseau Castells, 2.86.
Antonio Prats Silva, 53.91.
Antonio Badia Puig, 6.53.
Miguel Mach Galindo, 2.87.
Paula Mosme Moro, 2.45.
Manuel Millas Vila, 8.17.
Pablo Andetza Casas, 4.90.
José Balcells Boia, 20.43.

Jaime Domenech Roige, 21.72.
Pablo Antutio Casas, 4.90.
Antonio Cases Fuster, 4.90.
Rosa Macia Pras, 22.87.
Pedro Pallarés Fabra, 68.06.
Francisco Queralt Nebal, 6.53.
Ramón Besengue Llobet, 114.35.
Manuel Millas Vila, 8.17.
Juan Castells Comá, 39.47.
Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumplende lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Caja Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, a 10 de Octubre de 1922.
José Fort.

P—10066

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARIN

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Bueu.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos, entre otros, los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tenran en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Octubre último se ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Deudores que se citan.

Alejandro López Miranda, 2.50 pesetas.
Josefa Barreiro Menduña, 2.50.
Emilio Bernárdez Sanjorga, 1.95.
Francisco Costas Acuña, 3.27.
José Castro Pazos, 2.07.
Manuel Castro Martínez, 2.40.
Sabino Casal Peireira, 2.18.
Francisco Cerviño Santos, 22.40.
Amancio Cueva, 3.05.

Angel Díez, 2.17.
 Ramón Pérez Navas, 2.18.
 Amalia Fontenla Pla, 3.27.
 Carmen Freire Novas, 3.05.
 José González Santos, 1.85.
 Jesusa González Piñeiro, 2.29.
 José Goris Rey, 2.94.
 Francisco González Regueira, 1.96.
 Josefa Iglesias Piñeiro, 2.56.
 Miguel Leal Pérez, 2.29.
 Vicente Malvido Santos, 1.79.
 Teresa Novas López, 5.32.
 Amalia Paz Arís, 4.62.
 Carmen Pastoriza Piñeiro, 2.72.
 Eugenio Portela Campana, 1.96.
 Josefa Rua Guimeranes, 2.50.
 Manuel Rodríguez Costas, 2.72.
 Benito Santomé Piñeiro, 2.01.
 Antonio Santos Riobó, 3.15.
 Ignacio Santos Ríos, 2.50.
 José Villar Santos, 4.46.
 Ramón Pazos Pastoriza, 2.94.
 José María Carballo, 2.18.
 Rosa Cabodevila Rosas, 3.81.
 José García García, 8.70.
 Rosa Menduiña Piñeiro, 2.18.
 José Benito Martínez Pastoriza, 0.66.
 Manuel Martínez Fariña, 1.96.
 Rosa Martínez Rey, 8.50.
 Manuel Portela Fernández, 2.29.
 Rosa Piñeiro Fariña, 2.34.
 Ramón Rey Martínez, 5.10.
 José Ignacio Troncoso Portela, 5.10.
 Benito Torres Otero, 3.15.
 Gumersinda Bernárdez Piñeiro, 1.85.
 José Da Costa, 1.85.
 Esperanza Freire Freire, 8.16.
 José Freire Loira, 7.50.
 José Benito Faranes Moreira, 7.30.
 Josefa Garrido Freire, 2.07.
 Josefa Gestido Lago, 3.15.
 Benito García Carballo, 18.50.
 Antonio Rodríguez Loveira, 17.25.
 Maximino Curra Rodas, 3.05.
 José María Caballero Viver, 2.83.
 José Grana Montes, 2.48.
 Joaquín Francisco Graña, 2.28.
 Florentina Juncal, 2.07.
 Manuel Martínez Peñas, 2.07.
 Benito Martínez Curugueira, 3.21.
 Manuela Portela Portela, 2.50.
 Benito Piñeiro Portela, 2.73.
 Rivas Quiroga, 9.02.
 Manuela Rodal Malla, 2.29.
 Pedro Rodríguez Martínez, 3.48.
 José Ullca, 10.56.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto, insertándose otros en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bueno, 10 de Enero de 1923.—El Agente, José Lorenzo.

P—433

D. José Lorenzo Suárez. Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cangas.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1922-23, se encuentran comprendidos entre otros los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por

lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Octubre último se ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las firmas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la notación del embargo.

Deudores que se citan.

Bernardo Antonio Bon Montes, pe-setas 1.81.
 Enrique Tandíño, 4.14.
 José Bernardo Terral Tandíño, 5.02.
 Antonio García Lanzos, 3.21.
 Francisco Graña Azuña, 2.17.
 Benita García Solís, 3.13.
 Manuel Lemos Fandíño, 2.83.
 Josefa Martínez González, 3.38.
 Alejandro Rodal, 2.97.
 Manuel Requejo Barros, 1.85.
 José Rodal Giráldez, 2.50.
 José Acuña Malvido, 2.72.
 Antonio Bernardez Pastoriza, 5.17.
 Antonio Bernardez, 2.28.
 Belén Bello Viuda, 2.61.
 Eduardo Bombeta Pérez, 2.94.
 Mario Barreiro, 1.96.
 Antonio Costas Entenza, 1.96.
 Antonio Costas Queimado, 2.14.
 Alejandro Germade, 2.17.
 José Miranda Cabanelas, 2.83.
 Manuel Malvido González, 4.46.
 Francisco Antonio Nolanes, 3.27.
 José Malvido Santos, 2.18.
 Manuel Malvido Bombeta, 8.16.
 José Montes Germade, 2.90.
 Jesús Antonio Paredes, 3.58.
 Juana Piñeiro Pardo, 16.58.
 Manuela Queimado Germade, 1.88.
 Alejandro Rial Solís, 3.03.
 Manuel Sotelo Hermida, 3.48.
 Manuel Alonso Vidal, 1.85.
 Ventura Barreiro González, 2.17.
 Juan Barreiro, 2.72.
 Joaquín Lemes, 2.61.
 Faustino Martínez Piñeiro, 2.31.
 Manuel Martínez, 2.72.
 José Martínez, 2.60.
 Emilio Rial, 2.80.
 Francisco Rial, 2.07.
 Antonio Solís, 1.84.
 Manuel Villar, 3.05.
 José Acuña, 5.60.
 Benito Bacelar Piñeiro, 2.32.
 Antonio Bernardez, 2.94.
 Serafín Bacelar, 2.83.
 Juan Cordeiro, 3.27.
 Serafín Fernández Menduiña, 4.78.
 Cayetano García, 3.38.
 Francisco García, 2.83.
 Manuel García Bermúdez, 2.72.
 Manuel González Carballo, 3.25.
 José González, 1.91.
 Josefa Norga, 4.14.

Angel Cerviño, 2.56.
 Antonio Hernández Rebojos, 1.88.
 Manuel Franco Ferradás, 2.61.
 Antonio González, 6.64.
 Ramona González, 2.72.
 Andrés Lorenzo González, 5.78.
 Manuel Lorenzo González, 5.26.
 Manuel Antonio Martínez, 3.27.
 Vicente Novas, 1.93.
 José Higinio Otero, 2.52.
 José Otero Franco, 2.47.
 Remedios Otero, 2.78.
 José Portas, 1.85.
 Juan Paz Martínez, 1.90.
 Antonio Conde e Hijos, 5.22.
 Carlos Coloret, 1.85.
 Gabriela Castro, 2.50.
 Andrés Chapela, 2.94.
 José Antonio del Río, 1.85.
 Eugenio Fernández Pastoriza, 2.06.
 Antonio Ventura González Collazo, 3.48.

Ricardo García Magdaleno, 2.18.
 Manuel González, 2.18.
 Juan Gil Acuña, 4.14.
 José y Ramón González, 4.58.
 José González, 2.29.
 Manuel Otero Figueroa, 3.92.
 Hijos de Antonio Martínez, 4.46.
 Francisco Martínez, 3.48.
 José A. Martínez Regueira, 2.66.
 José María Montes Rodríguez, 1.91.
 Domingo Piñeiro Iglesias, 2.18.
 José Vicente Estadaleno, 2.72.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto e insertándose otros en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cangas, 8 de Enero de 1923.—El Agente, José Lorenzo.

P—434

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANRESA

D. Juan Sala Ferrer. Recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don José Carub Vivas, por débitos de contribución rústica y urbana del pueblo de Castellvell y Vilar, se ha dictado con fecha 24 de Diciembre del mencionado la siguiente providencia de acumulación de descuentos.

Providencia.—"En virtud de las atribuciones que me son conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, acumúlense al presente expediente las cuotas ya vencidas de otros trimestres del mismo concepto y contribuyente, considerándose toda aquella en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en cantidad necesaria a cubrir el débito, según el resultado que ofrezca la liquidación que seguidamente se practicará, todo lo cual se notifica al deudor."

Que resultando fallecido el deudor nombrado e ignorando el paradero de sus legítimos herederos o sucesores, se notifica a los mismos por medio del presente edicto, previniéndoles que si no satisfacen el descubierta de

setas 77.35 más los apremios y costas causadas dentro del plazo de veinticuatro horas, se continuará el procedimiento con el embargo de sus bienes.

Manresa, 7 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Juan Sala. P—10205

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MATARÓ

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra la Sociedad Altés y Compañía, de Abasón, de la que fué Gerente don José García Cuill, por débitos procedentes de certificado librado por la Intervención de Hacienda de esta provincia por el concepto de Derechos Reales, cuyo débito importa 52.25 pesetas más los recargos de apremio decretados y gastos causados, y resultando desconocido el domicilio o paradero de la expresada Sociedad, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 18 de Abril último se dictó por la Recaudación ejecutiva de la zona de la capital la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la notificación preventiva del embargo."

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su publicación en la forma acostumbrada en esta villa y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mataró, 28 de Septiembre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—10206

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en esta villa contra D. Pedro González por débitos procedentes de la multa de 26 pesetas impuesta por la Junta administrativa en 10 de Octubre de 1912 por aprehensión de tabaco de contrabando, más los recargos de apremio decretados y gastos causados, resultando desconocido el domicilio

o paradero del expresado deudor, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 8 de Marzo último se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la notificación preventiva del embargo."

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su publicación en la forma acostumbrada en esta villa y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mataró, 28 de Septiembre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—10204

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyó en esta villa contra D. Antonio Morante, por débitos procedentes de la multa de 48 pesetas impuesta por la Junta administrativa en 27 de Septiembre de 1915, por aprehensión de tabacos de contrabando más los recargos de apremio decretados y gastos causados, y resultando el domicilio o paradero del expresado deudor ignorado, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Mayo último se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente comprendido en la anterior notificación.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la notificación preventiva del embargo."

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su publicación en la forma acostumbrada en esta ciudad y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mataró, 28 de Septiembre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—10202

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyó en esta ciudad contra D. Marcos Güell Simón, por débitos procedentes de la multa de 16 pesetas impuesta por la Junta Administrativa en 2 de Julio de 1915, por aprehensión de tabaco de contrabando, más los recargos de apremio decretados y gastos causados, y resultando desconocido el domicilio o paradero del expresado deudor, sin que conste tenga en esta ciudad persona que lo represente, expongo el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 8 de Marzo último se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente comprendido en la anterior notificación.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la notificación preventiva del embargo."

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su publicación en la forma acostumbrada en esta ciudad y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mataró, 28 de Septiembre de 1922.
El Recaudador Ejecutivo, Francisco Calbo. P—10203

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Jústicia. 1º al 4º trimestre de 1920-21.
Don Gregorio Gil y Gil, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo del

débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Septiembre de 1922 he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Distrito municipal de Altable

Angel Boraita Urruchi adeuda peseles 1.62.
Angel Urruchi Arnáez, 1.40.
Ambrosio Valgañón Francés, 3.43.

Celestino Val, 3.43.
Domingo Martínez Comúnios 3.43.

Eleuterio Castillo López, 2.03.
Esteban Ruiz Alonso, 0.42.
Eusebio Tobalina Mendoza, 2.83.
Gregorio Cerezo Medina, 1.41.
Inocencio Amuyugo, 16.83.
Isidoro Arnáez, 0.61.
Maria García Valgañón, 1.41.
Mariano Gobantes, 1.83.
Matías Pérez, 0.61.
Pedro Arnáez, 1.83.
Plácido Oiarte, 5.56.
Romualdo Valgañón, 10.16.
Rodrigo Varona Fernández, 2.84.
Santos Ortiz Oviedo, 2.63.
Timoteo Gómez Villate, 3.85.

Distrito de Miraveche.

Agustín Calzada García, 0.23.
Daniela Sáez Sáez, 0.46.
Florentino Arnáiz, 10.86.
Gabriel Ruiz Fernández, 0.46.
sidoro García, 2.67.
Manuel Ortiz, 1.62.
María Ruiz Cornejo, 2.77.
Pedro Arnáiz, 2.32.
Teresa Fernández Val, 0.23.

Distrito de Pancorbo.

Inselmo España, 9.35.
Aniceto Fernández, 0.72.
Antonio Grisaleña, 2.88.
Inacieta López, 80.11.
Fernando Ortiz, 6.94.
Adolfo Ortiz, 1.20.

Anastasio Salazar, 19.23.
Bernardo Arroyuelo, 7.44.
Bernardo Barcina, 1.31.
Bernardo González, 17.50.
Benito González, 19.04.
Benito González, 19.04.
Bernabé López, 37.24.
Bernardino Martínez, 2.52.
Bernardino Ortiz, 5.28.
Basilio Ruiz, 1.43.
Celedonio Campo, 2.16.
Cecilia Castillo, 1.44.
Celedonio del Río, 2.60.
Castor Gómez, 0.96.
Gesáreo Muñoz, 5.04.
Ciriaco Murga, 0.71.
Cirilo Romero, 3.73.
Cecilio Valdivielso, 1.20.
Dámaso García, 1.57.
Dolores Ortiz, 2.45.
Dario Samaniego, 7.18.
Eulogio García, 13.18.
Eusebio García, 1.73.
Enrique Goya, 15.58.
Eugenio Losa, 5.58.
Eustaquio Lara, 2.94.
Emeterio Morquecho, 15.58.
Evaristo Morquecho, 5.03.
Esteban Ruiz, 0.47.
Fulgencio Armentia, 4.46.
Frotón Arnáez, 4.30.
Felipe Clemente, 4.10.
Francisco Churri, 2.40.
Facundo García la Torre, 7.56.
Florentino García, 4.33.
Facundo Martínez, 2.15.
Felipe Monterrubio, 11.02.
Félix Monterrubio, 0.71.
Felipe Mediavilla, 2.74.
Francisco Val, 7.42.
Gervasio Castillo, 6.96.
Gregorio Castillo, 79.64.
Guillermo Colmenares, 70.88.
Gergorio Grialena, 2.40.
Gumersindo González, 2.88.
Gregorio Izquierdo, 2.89.
Jenaro Peñalba, 1.94.
Gregorio Varona, 3.11.
Hilario Calvo, 16.84.
Hipólito Clemente, 3.42.
Sinforiano Illana, 1.44.
Isidro Alonso, 1.72.
Inocencio Ameyugo, 3.81.
Indalecio de la Fuente, 4.79.
José Alvarez, 3.83.
Julio Angulo, 6.24.
Juan Ramón Angulo, 17.36.
Julián Arroyuelo, 1.54.
Juan Brito, 2.15.
José Corral, 0.72.
José Raimundo de Juana, 6.00.
Juliana de la Fuente, 12.6.
Juan Foncia, 9.36.
Justo Gómez, 9.16.
Juliana Luiñana, 1.44.
Juana López, 2.88.
José Viñas, 2.87.
Leonardo Barriocanal, 19.46.
Laureano Fries, 42.18.
Lázaro López, 3.60.
Lucio Padilla, 0.71.
Luis Torres, 10.07.
María Clemente, 3.83.
María Clemente, 0.86.
Manuel Colina, 2.64.
Margarita Fernández, 13.68.
Melquiades de la Fuente, 3.11.
Marta García, 2.88.
Manuel González, 2.15.
Miguel Clemente, 1.45.

Manuel López, 4.28.
Matías Oviedo, 23.46.
María Cruz Plagaro, 7.14.
Manuel Ruiz, 1.68.
Marcelino Sáez, 0.71.
Melitón Valdivielso, 8.86.
Mario Valle, 3.11.
Manuel Varona, 14.36.
Margarita Villarias, 2.15.
Nicolás Martínez, 5.92.
Pedro Alonso, 5.03.
Pedro Alonso, 1.68.
Perfecto Campo, 1.43.
Petra de la Fuente, 3.11.
Pedro Gómez, 0.71.
Pío Grisaleña, 2.90.
Paulino Illana, 4.57.
Policarpo Grisaleña, 2.90.
Petra Illana, 2.64.
Román Bastida, 34.28.
Ricardo Ortiz, 7.67.
Rafael Salazar, 4.15.
Saturnino Fonseca, 39.55.
Santiago Orive, 2.40.
Toribio Alonso, 1.31.
Teófila Montejo, 3.32.
Tomás Medina, 16.31.
Telesforo Orive, 5.98.
Victoriano Alonso, 67.16.
Valeriano Campo, 4.80.
Victoriano Clemente, 7.26.
Vicente Gresaleña, 6.57.
Valentín Grisaleña, 0.47.
Valentín Valgañón, 1.43.
Gregorio Varona, 7.52.
Enrique Ruiz, 4.32.
Leandro Ortiz, 3.66.

Distrito de Santa María Rivarredonda

Eustasio Bustos, 0.92.
Escolástica García, 0.23.
Felipa Corlés, 1.61.
Francisco Moreno, 0.23.
Rosalia Sobrón, 5.75.
Víctor Calzada, 0.69.

Distrito de Valluercanes.

Casimiro Andueza, 12.72.
Eugenio Caño, 3.84.
Esteban Caño, 7.30.
Evaristo Martínez, 53.37.
Fermín Hermosilla, 3.
Fermín López, 1.18.
Francisco Ramírez, 1.18.
Francisco Ruiz, 1.78.
Gumersindo González, 1.18.
Indalecio Martínez, 3.84.
José Alvarez, 6.56.
Juan Cerezo, 1.36.
Juana Díez, 1.78.
Juana Martínez, 1.18.
José Riaño, 2.25.
Juan Riaño, 7.17.
Julián Torrecilla, 6.04.
Luis Gómez, 0.52.
María Concepción Andueza, 17.56.
Martina Caño, 9.16.
Marcelina Caño, 17.91.
Mariano Fries, 1.18.
Mario Gómez, 4.04.
María Loreto, 1.18.
Nicomedes Caño, 2.91.
Pablo Caño, 2.25.
Pedro de la Fuente, 2.90.
Tomás Caño, 12.51.
Toribio Martínez, 1.32.

Distrito de Villanueva de Téba,
Gabriel Oviedo, 1.87.
Hilario Morquecho, 6.58.
Lucrecia Ortiz, 0.51.
Lucas Pérez, 1.37.
Mariano Bustos, 3.48.
Martín Tamayo, 1.52.
Petra Sancho, 2.55.

Romualdo Ortiz Barón, 2,71.

Vicente Tamayo, 1,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, a 13 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Gregorio Gil.

P—10001

Contribución urbana.—1.^o al 4.^o trimestre de 1920-21.

D. Gregorio Gil y Gil, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Septiembre de 1922 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que cuantos puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Distrito municipal de Pancorbo.

Antonio Arnáiz, adeuda 34,60 pesetas.

Anselmo Espín, 3,38.

Antonio Gómez, 8,68.

Andrés Vicente, 1,56.

Antonio Varela, 4,96.

Barcelina Arriaga, 2,89.

Bernardino Ortiz, 1,53.

Cáceres Vicente, 4,42.

Celedonio Arribalzaga, 1,71.

Cesárea Heras, 0,95.

Chiriano Huerta, 5,88.

Chiriano González, 2,34.

Domingo Ortiz, 1,56.

Eustaquio Camero, 11,80.

Eugenio García, 7,00.

Fernando Chiriano, 4,88.

Fusilio Murgo, 10,34.

Enrique Ruiz, 1,29.

Epifanio Sánchez, 2,24.

Florencio García, 17,68.

Florencio Grisaleja, 1,56.

Francisco Grisaleja, 2,13.

Fidel Monterrubio, 5,15.

Fernando Ortiz, 1,56.

Gabriel Losa, 10,92.

Gregorio Ruiz, 2,59.

Gregorio Villasante, 2,28.

Hermenegildo Amo, 5,46.

Ignacio Mardones, 5,22.

Julián Cadizán, 2,08.

Joaquín España, 4,94.

Jacinto Ruiz, 10,32.

Juan Varela, 4,42.

Luis Arroyuelo, 2,99.

Laureano Fries, 12,48.

Leandro Ortiz, 4,87.

Marcelino Arroyuelo, 1,55.

Manuel Clemente, 1,04.

Matías García, 8,96.

Manuel Grisaleja, 3,92.

Maria Monterrubio, 4,17.

Marcelino Saiz, 6,24.

Manuel Sánchez, 1,56.

Manuel Villalba, 2,08.

Ramón Bustida, 2,12.

Ricardo Ortiz, 1,56.

Señorío de Vizcaya, 5,90.

Timoteo Martínez, 1,56.

Tomas Valderrama, 8,84.

Victoriano Campo, 1,41.

Distrito de Valluercanes.

Eufemia Caño Derrasa, 2,53.

Eulalia Torrecilla, 1,51.

Juan Caño, 2,82.

Julián Torrecilla, 5,60.

Luis Caño, 10,96.

Maria Torrecilla, 11,96.

Pedro de la Fuente, 2,50.

Valentín Cerezo, 1,51.

Urbana fiscal:

Distrito de Alcalá.

Julián Tamayo, 3,34.

Ramón del Río, 1,58.

El mismo, 1,88.

El mismo, 4,18.

El mismo, 3,34.

El mismo, 2,48.

El mismo, 2,48.

El mismo, 2,48.

Secundino Alonso, 4,00.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 13 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Gregorio Gil.

P—10092

D. Gregorio Gil y Gil, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes a los trimestres primero al cuarto de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en

el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Septiembre de 1922 se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores.

Casimiro Andueza, 14,64 pesetas.

Eugenio Caño Torrecilla, 4,31.

Esteban Caño Pusto, 8,30.

Evaristo Martínez Zóñira, 63,96.

Fermín Hermeszta, 3,36.

Fermín López Oviedo, 1,20.

Francisco Ruiz Caño, 0,38.

Gumersindo González, 1,27.

Jenaro López Varón, 2,69.

Ignacio Andueza, 3,18.

Endalecio Martínez, 4,32.

José Álvarez, 7,20.

Juan Cerezo, 0,29.

Juana Díez San Millán, 2,39.

Juan Martínez Andueza, 1,20.

Juan Palacios, 0,38.

Julián Torrecilla, 2,78.

Luis Gómez Martínez, 0,48.

Maria Consolación Andueza, 16,72.

Maria Cantero Medina, 4,32.

Marcelino Caño, 21,35.

Mariano Fries, 1,20.

Matías Gadea, 2,87.

Matteo Larinaga, 1,72.

Maria Loreto Medina, 1,20.

Nicomedes Caño Cerezo, 3,11.

Pedro de la Fuente, 3,36.

Tomas Caño Torrecilla, 19,20.

Toribio Martínez, 2,15.

Contribución urbana.

Eulalia Torrecilla, 1,87 pesetas.

Francisco Andueza, 3,41.

Luis Caño, 10,88.

Luis Caño Torrecilla, 1,33.

Maria Torrecilla, 13,08.

Pedro de la Fuente Hoyos, 3,11.

Valentina Cerezo, 1,87.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las notificaciones con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al Boletín Oficial de la provincia y a la GACETA DE MADRID para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 13 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Gregorio Gil.

P—10093

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLE-RUSA

D. Juan Bosch Rubí, Recaudador de la Hacienda en la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Agapito Lamarca Quintana se ha dictado, con fecha 11 de Julio del año actual, la siguiente:

"Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca rústica sita en el término municipal Bell-lloc y partida del Espartá, que tributaba a nombre de José Sarrera y Clich, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Agapito Lamarca Quintana, se declará a éste responsable del descubierto que se persigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 17,17 pesetas que es en deber por contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre del año último de 1921-22, se procederá a lo que haya lugar.

Y como quiera que esta Agencia desconoce el actual paradero y domicilio del mencionado deudor D. Agapito Lamarca Quintana o sus herederos, se le notifica por medio de la presente la transcripta providencia, a los efectos preventivos por el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Bell-lloc a 11 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Juan Bosch.

P—10076

Rústica.—3º y 4º trimestre de 1920-21 y año 1922.

D. Celestino Merlans Triquell, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Mollerusa.

Edicto: Que por débitos del expresado concejo, correspondientes a los años 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Silvestre Santandreu Florense, a quien le fué endulgada:

Una pieza de tierra viña, sita en el término de Palau de Anglesola y partido Fent de la Llosa, de cabida tres jornales, que linda: por Oriente, con Ramón Salvà; por Mediodía con el mismo y la acequia de la Fent de la Llosa; por Poniente, con Pedro Santandreu y el camino de Peat y Sidamunt, y por Norte, con Jerónimo Marsol, Pedro Mo y Pedro Domínguez, siendo su valor novecientas veinte pesetas.

Sobre dicha finca hay una hipoteca de 688 escudos a favor de don Narciso Santandreu Carre, pudiendo ésta, en su calidad de acreedor hipotecario, librar la finca hasta el momento de la subasta.

En su consecuencia, con fecha de ay he dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Silvestre Santandreu Florense sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni ha pedido renunciarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que

vinetes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 20 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que se acuerden las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, preveniendo que, en caso de remate, se otorgará la correspondiente escritura, el día 24 del propio mes, ante el Notario de Mollerusa.

Y como no conste que el deudor y acreedor hipotecario tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, píntase y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por él mismo, para que surto los efectos oportunos.

Palau de Anglesola, 14 de Octubre de 1922.—El Agente, Celestino Merlans.

P—10098

D. Celestino Merlans Triquell, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1920-21 y 1921-22, se encuentra comprendido el contribuyente que a continuación se relaciona, al cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue al conocimiento del mismo, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que

cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por ser el expresado deudor de paradero ignorado."

José Borrás Claret:

Una pieza de tierra seca, sita en el término de Villanueva de la Barca y partida camino de Alamillo, de cabida un jornal tres porcas, que linda: a Oriente, con camino; a Mediodía, con tierras de José Nimbó, y a Poniente y Norte, con las de David Borrás; valorada en 280 pesetas.

Otra pieza de tierra huerta, sita en el mismo término y partida Miljanç, de cabida un jornal nueve porcas, que linda: a Oriente, con tierras de José Corretje; a Mediodía, con acequia; a Poniente, con Francisco Surroca y a Norte, con Brazal; valorada en 300 pesetas.

Otra pieza de tierra seca, sita en el mismo término y partida Camino de Belleaire, de cabida tres jornales cuatro porcas, que linda: por Oriente, con camino; por Mediodía con David Boirás; por Poniente, con Valentín Xifré, y por Norte, con José Solsona; valorada en 160 pesetas.

Otra pieza de tierra, sita en el mismo término y partida de s. Porras, de cabida un jornal seis porcas, que linda: a Oriente, José Narés; a Mediodía; con paso de cañada, y a Poniente y Norte, con la acequia o canal; valorada en 120 pesetas.

Otra pieza de tierra huerta sita en igual término y partida Areny, de cabida seis porcas, que linda: por Oriente, con tierras conocidas por de Ramón; por mediodía, con Brazal; por Poniente, con tierras de Ramón Masons, y por Norte, con camino; valorada en 60 pesetas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida de la Reguera, de cabida tres jornales seis porcas, que linda: a Oriente, con Benito Galcerán; a Mediodía, con Ramón Clesa; a Poniente con Ramón Masons y a Norte, con José Surroca; valorada en 160 pesetas.

Otra pieza de tierra, sita en el mismo término y partida Argetagá, de cabida cuatro jornales cuatro porcas, que linda: a Oriente, con Francisco Enrich; a Mediodía, con Jerónimo Borrás; a Poniente, con la Perona, y a Norte, con Ramón Arriá; valorada en 320 pesetas.

Las fincas llamadas Camino de Alamillo, Miljanç y Reguera, se han hipotecado a favor de Apolonia Figueres Ferrer, para seguridad de su deute, en la forma siguiente: la primera en 40 escudos, la segunda en 334 escudos 194 milésimas, y la tercera en 157 escudos; además, sobre la Reguera hay una hipoteca de 180 escudos a favor de D. Magín Clua Masia.

Las fincas llamadas Areny Camino de Belleaire y Pedriscos, se han hipotecado a favor de don

José María Clarió José, por 500 pesetas la primera, 75 pesetas la segunda y 100 pesetas la tercera.

Por tanto, se hace saber a los expresados acreedores hipotecarios, que conforme se halla dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden librar las fincas embargadas hasta el momento de la subasta.

Se hace público al propio tiempo, que en caso de remate, se otorgará la correspondiente escritura ante el notario de Mollerusa, el día 30 de Diciembre próximo.

Así pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva de la Barca, 13 de Octubre de 1922.—El Agente, Celestino Morlans.

P—10104

Contribución rústica.

D. Juan Bosch Rubiò, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Blas Serié y Mor, a quien le fue embargada:

Una pieza de tierra campa, secano, en este término municipal y partida del Pla, de extensión tres jornales, dos porches, 24 céntimos, iguales a una hectárea, 38 áreas, 80 céntáreas; que linda: a Oriente, con José Florsa; a Mediodía, con Francisco Ricart; por Poniente, con Antonio Arbo, y a Norte, con Blas Serié. Su valor, 120 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alcanó a 10 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—10106

Urbana.

D. Juan Bosch Rubiò, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Sebastián Clota Baró, a quien le fué embargada:

Una casa y corral descubierto, sita en el pueblo de Bell-lloc y calle Mayor, núm. 68, de superficie treinta metros, lindante por delante con otra calle, por detrás con Camino, por la derecha con terreno público o communal y por la izquierda con Ramón Solsona Domenech. Su valor, 125 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bell-lloc, 16 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—10113

D. Juan Bosch Rubiò, Recaudador de la Hacienda en la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra D. Agapito Lamarca Quintana, por débitos a la contribución rústica del cuarto trimestre de 1921-22, en este término municipal, resulta que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha del día de hoy, ha dictado la siguiente

“Instrucción.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el primer grado de apremio a D. Agapito Lamarca Quintana, por sus descubiertos en la contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el art. 47 de la citada Instrucción.”

Y siendo el referido deudor o sus herederos de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente la transcrita providencia, a los efectos que determina el art. 142 de la vigente Instrucción de Recaudación.

Bell-lloc, 23 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—10149

mio que se sigue contra doña Rita Sanjuán Vives, por débitos de la contribución Urbana correspondiente al año actual de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a doña Rita Sanjuán Vives.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de la referida deudora, por medio de la presente se le notifica transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 15 pesetas 35 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Mollerusa, a 14 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

M—10127

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORGAZ

D. Gerardo Carrasco González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Sonseca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gregorio Domínguez, de paradero desconocido por débitos de la contribución urbana correspondientes a varios años, se ha dictado con fecha 16 de Diciembre la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Domínguez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo presidencia, el día siguiente de transcurridos los quince en que aparezca inscrito en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes

En expediente individual se apre-

condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trábados y a cuya enajenación se ha de proceder son comprendidos en la siguiente relación:

Una parte de casa de la situada en la villa de Sonsuea y su calle de Arisgatas, señalada con el número 3, compuesta de las siguientes habitaciones: una sala, una cocina en el pabellón y una cuadra en el corral, con el servicio común correspondiente en todo de la casa, la cual linda: por la derecha, entrando, con Doroteo López y otros; izquierda, Victoriano Barbero, y espalda, Juan García de Blas.

Débitos por principal, recargos y costas, 279,33 pesetas.

Capitalización de la misma, 900 pesetas.

Valor para la subasta, 900 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general.

Sonseca a 26 de Enero de 1923.—El Agente, G. Carretero.

P—483

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica perteneciente al 2.^o trimestre del año 1922-23 de esta población he dictado con fecha 30 de Septiembre de 1922 la siguiente:

Provisión.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y apellidos de los deudores.

Catalina Tomás Aguiló Aguiló, 5,34 pesetas.
 Antonio Cano García, 2,09.
 Magdalena Capó, 1,65.
 Antonio Comas Rigo, 1,65.
 Catalina Lladó Roca, 1,54.
 Juan Quetglas Juan, 1,65.
 Juan Ramonell Sanz, 20,11.
 Sociedad Progreso Urbano, 31,98.
 José Tomás Mir, 1,59.
 Bartolomé Villalonga Juliá, 44,34.
 María Zaforteza Crespi, 5,77.
 Mateo Zaforteza Crespi Valldaura, 31,32.
 Gabriel Aguiló Aguiló, 14,84.
 Francisco A. Armengual Gelabert, 3,03 pesetas.
 Francisca Armengual Camps, pesetas 8,96.
 P. Juan Barceló Noguera, 3,08.
 Bartolomé Bestard Alemany, pesetas 10,99.
 Gaspar Bestard Llull, 20,61.
 Jaime Caimari Rotger, 4,40.
 José Cardell Clar, 4,40.
 Antonio Cañellas Busquets, 13,36.
 María Caimari Segui, 1,65.
 Jaime Colomar Tugores, 1,71.
 Jaime Crespi Pastor, 1,65.
 Bernardo Ferrer Ferrer, 6,05.
 Bernardo Frau Armengual, 2,64.
 Miguel Frau Alay, 7,70.
 El mismo, 2,97.
 Margarita Garcías Garau, 1,71.
 Juan Garau Vidal, 3,03.
 Jaime Gelabert Juliá, 1,71.
 Coloma Guasp, 1,65.
 Juan Jaume Serra, 50,83.
 José María Juaneda Pujol, 4,40.
 Bartolomé Juliá Villalonga, 4,40.
 Juan Frau Gari y otro, 4,67.
 Ana María Llempart Guells, 8,67.
 Catalina Más Salem, 2,75.
 Margarita Martorell Llabrés, 5,61.
 Catalina Mausenas Noguera, 5,99.
 Agustín Mat Ribas, 3,85.
 Mateo Oliver Carrío, 2,64.
 Miguel Garau Vadera, 1,65.
 Miguel Oliver Mono, 2,64.
 P. José Ordinas Bestard, 5,06.
 Catalina Ordinas Bestard, 4,95.
 María Luisa Oliver Verdilla, 4,50.
 Melchor Picornell Juan, 5,34.
 Domingo Picornell Amengual, pesetas 5,72.

Instituto Religiosas Adoratrices, 4,67 pesetas.

Guillermo Ribas Tugores, 2,64.

José Bristorol Tomás, 5,55.

José Roselló Oliver, 2,58.

Bartolomé Roca Bauzá, 4,40.

El mismo, 5,41.

Francisco Antonio Salvá Mause- nat, 247.

Gabriel Sastre Guell, 2,20.

Pablo Salvá Caldés y otro, 297.

Francisca Ana Sora Nicolau, 2,69.

Juan Tous Porel, 13,03.

Guillermo Tugores Crespi, 1,65.

Guillermo Tugores Frau, 1,65.

Guillermo Tugores Crespi, 2,47.

Ana Vidal Ferrer, 2,20.

Juan Vich Llinás, 1,65.

Margarita Vidal Bibiloni, 176.

José Conellas Bibiloni, 1,98.

Cristóbal Cerdá Sastre, 2,53.

Juan Ana Jaime Oliver, 286.

Juan Jaume Tomás, 4,67.

Juan Oliver Vidal, 1,93.

Francisca Salvá Pons, 7,53.

Coleno La Semolera, 2,86.

Idem San Valentí, 6,05.

Idem Can Cur, 1,76.

Idem C'an Eurfasina, 1,93.

Idem El Rafal, 3,18.

Idem S. Ferriol, 4,40.

Idem S. Mir, 1,76.

Idem des Fornet, 4,12.

Idem C'as Tesoré, 2,86.

Idem San Ferré, 5,06.

Idem San Juan, 35,99.

Idem La Punta, 3,13.

Idem S. Berenguer, 2,47.

Francisco Gil Sena, 2,31.

Juan Martorell Camps, 4,01.

Guillermo Serra Oliver, 6,21.

Magdalena Alemany Sabater, 9,67.

Antonio Parcet Bujosa, 6,21.

Antonio Madera Mulet, 2,04.

Benito Pomar Cortés, 1,93.

Palma, 20 de Octubre de 1922.

El Recaudador, Jaime I. Salom.

P—10157

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente recaudador de la Hacienda en la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de utilidades, perteneciente al segundo trimestre del año 1922-23 de esta población, he dictado con fecha 30 de Septiembre de 1922, la siguiente:

Provisión.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bulletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Sebastián Bauzá, 0,70 pesetas.
Bartolomé Más, 0,30.
Margarita Oliver, 0,56.
María L. Als, 0,10.
Antonio Oliver, 0,18.
Juan Gamundi, 0,99.
Antonio Llabrés, 0,24.
Jaime Tous, 0,45.
José Ferrer Pons, 16,34.
Manuel Peña Cabré, 10,03.
Jaime Terradas Perel, 17,17.
Miguel Matas Cañellas, 4,43.
Francisco Mateu, 2,73.
Jaime Cerdá Lladó, 1,94.
Matías Garcías Perme, 4,82.
Miguel Llambrias Carrión, 12,87.
Gabriel Fici, 0,82.
Magdalena Pieras Vinal, 2,58.
Sebastián Fons y otro, 0,37.
Enrique Artés, 2,04.
Jacinto Anteli Juliá, 2,65.
Antonio Salvá y otro, 3,23.
J. Barceló y Rosa Clar, 0,80.
Manuel Socias Espósito, 3,23.
Vicente Alemany Roca, 5,56.
Guillermo Juaneda Bosch, 6,92.
Antonio Roselló Balle, 1,67.
Miguel Llabré Oliver, 3,90.
Jaime Túrores Mandilezo, 1,60.
Isabel María Crespi Lladó, 0,80.
Isidro Ripoll Planas, 3,87.
Ana Maroño y otra, 8,05.
Isabel María Crespi Lladó, 0,80.
Dolores Ferré Morall, 1,94.
Juan Quisofre Quisofre, 2,02.
Catalina Font Company, 7,73.
José Mir Coll, 2,87.
Miguel Sastre Bibiloni, 1,94.
Apolonia Clav Bosciana, 19,31.
José Palmer Roca, 12,87.
Bartolomé Comes Vay, 8,85.
Margarita Cañellas Mora, 1,94.
Catalina Vallcaners Roselló, 6,44.
Jaime Jiménez Biaguera, 17,67.
Antonia A. Castañy Oliver, 2,06.
Bernardo Quinalana Coll, 1,94.
Margarita Gamundi Crespi, 6,44.
Eduardo Crespi Víones, 9,67.
Rafael Campos Alcover, 11,27.
Juan Villalónca Llabrés, 1,60.
Antonio Cañellas Cañellas, 2,63.
Miguel Raig Colom, 12,87.
Onofre Cerdá Cabrer, 3,23.
Juan Juan Pons, 2,76.
Práxides y Catalina Ordinas Sal-
3,28.
Antonio Segura, 1,65.
Jaime Díaz Carbonell, 6,57.
Sebastián Coll Túrores, 3,22.
Miguel Cerdá Cabrer, 4,82.
Pedro Francisco Monserat, 11,60.
Juan Valdés Fici y otros, 21,14.
Enrique Víberas, 106,26.
María Ferrer Palau, 45,05.
Rosa Martíns, 5,81.
Antonio Barceló Pons, 4,82.
Antonio Alemany Pioll, 3,87.

Juan Alba Moranta, 2,10.
Gabriel Vidal Ros, 3,06.
Dionisia Bordoy Escat, 27,93.
Antonio Celabert Puigserver, 1,34.
Juan, Isabel Pedrosa Ferrer Se-
rra, 57,92.
Juana Ana Vallespir Llabrés, 2,89.
Sebastián Oliver Florit, 173,15.
Jorge Fuster Villalonga, 23,18.
Margarita Febrero Vaquer, 1,94.
Francisca Moll, 4,82.
Catalina Reus Pastor, 15,45.
Jaime Salom Cabrer, 8,50.
Bernardo Rigo Más, 5,81.
Juana Cabrer Jaume, 1,94.
Juana María Llitteras Roselló, 5,81.
Catalina Ferrer Ordinas, 19,31.
Miguel Oliver Muñet, 4,65.
Damián Sancho Víenes, 4,32.
Miguel Moragues Font, 5,11.
Antonio Alcalde, 5,50.
Juana María Salas Alemany, 7,72.
Miguel Palou Nicolau, 7,44.
Catalina Fuster Picó, 7,51.
Juana María Salas Alemany, 7,72.
Julio Martorell Alomar, 2,24.
María Simó Reus, 1,67.
Pedro Fuentes Pujol, 14,44.
Joaquín Horcasitas Rico, 8,05.
Onofre Tarrasa Catalá, 3,87.
Andrés Besnard Palau, 8,05.
Miguel Vidal Horrach, 2,41.
Jerónima Durán Amenuval, 1,94.
Francisco Fuster Martí, 4,03.
José Cesón Ubradía, 4,82.
Juan y Ana Mut y otros, 3,53.
Sebastián Serra Ramis, 3,87.
Bernardo Alemany, 7,44.
Jaime Celiá y Francisco Bizguerra,
3,86 pesetas.
Jaime Torredel Perul, 2,24.
Andrés Clav Sijas, 0,92.
Arturo Ramis Serrat, 7,44.
Francisco Sanchela Torres, 1,09.
Juana María Caselló, 1,84.
Damián Rebasa Tornos, 9,29.
Luis Vives Forteza, 4,57.
Josefa Palmer Rover, 1,49.
Felipa Guasp Minés, 2,58.
Antonio y Francisco Sastre y Font,
6,84 pesetas.
Miguel Rebet y Agueda Muntaner,
8,37 pesetas.
Catalina Poces Oliver, 4,07.
Margarita Sanzaloni Cerdá, 10,21.
María Cere García, 3,83.
Barend Pedro Catalina Esbarranch
Colom, 22,29.
Antonia Campués Cerdá, 3,33.
Jaime Pericés y Mayo, 2,08.
Guillermo Ramón Temás, 33,43.
Juan Ferrer Vich, 2,24.
Catalina Cambra Ramón, 2,77.
Juan L. Pujol Espósito, 8,03.
Juan Jaime Brut, 4,47.
Jaime Llabrés Font, 4,82.
Juan Llabrés Font, 4,82.
Juan Ramonell Sáenz, 119,70.
Juan Ribas Pons, 63,51.
María J. Pemar Permar, 9,07.
Juan Pons Olivari, 8,03.
El mismo, 8,03.
Juan Pujol Flexas, 3,90.
Juan Ramonell Sáenz, 170,55.
María Sabater Fullana, 2,77.
Nadal Llabrés Ramón, 1,94.
María Armengual Bennasar, 1,09.
Antonia Alerza Sampol, 22,29.
Pedro Llamas Miró, 3,00.
Magdalena Moger Pons, 11,17.
Antonio María Company Vistá, 2,75.
Antonio Celabert Puigserver, 1,09.
Juan Odell Monserrat, 16,34.

Maria S. Salvá Marqués, 4,67.
La misma, 1,67.
Guillermo Balle Gil, 1,34.
Bartolomé Oliver Ordinas, 32,24.
Jaime Planell Serra, 4,45.
Catalina Terres Bosch, 2,59.
Luis Segura Piña, 31,20.
Bernardo Ferrer Janar, 17,34.
Rafael Borrás Salas, 3,64.
Magdalena Soler Ciadera, 19,32.
Catalina Vallespir Rosa, 32,84.
G. Barceló Celabert, 1,94.
Sebastiana Gardú Pujol, 2,41.
Guillermo Serra Oliver, 1,94.
Francisco Pujol Pujol, 7,74.
Guillermo Serra Oliver, 1,94.
Antonio Cániz García de Paredes,
15,25 pesetas.
Isabel Ramis Sastre, 6,51.
Gabriel Vich Moya, 14,97.
Salvador Norberto López, 21,19.
Juan Vanrell Dorráz, 4,00.
Juan Matas Palmer, 13,07.
Antonio Rubert Paveras, 3,63.
Marialena Celom Moreno, 3,27.
Miguel Salvá Castelló, 12,25.
Josefa Campomanes Sastre, 6,54.
Francesca Simó Nicolau, 49.
Petra L. Rieta Jaume, 4,90.
Pablo Tarrasa Llindís y otro, 2,73.
Mateo Forteza Fuster, 4,68.
Palma, 20 de Octubre de 1922.—El
Recaudador. P—10153

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario con Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana (censache), perteneciente al primero y segundo trimestres del año 1922-23, de esta población, he dictado con fecha 30 de Septiembre de 1922 la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bulletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Juan Aguilara Plaiva, 2,65 pesetas.

Herederos de Juan Alemany, 16,72.
María Teresa Amengual. Socias, 21,94 pesetas.
Antonio Amengual Matas, 20,82.
Juan Banas Sastre, 6,60.
Antonio Barceló Pallicer, 22.
Rafael Camps Alcover, 25,52.
Felio Calzafat Mas, 13,20.
Catalina Cabanillas, 11.
Viuda de P. Juan Esbanach, 118,80
Antonia Florit Capo, 11.
José Fortea Rey Vallis, 12,10.
Jaime Fortea Pomar, 79,20.
Antonia Gasán Tenaza, 3,38.
Francisco Jover Palmer, 4,78.
Vicente Luis Tornes, 14,38.
Coloma Lladó, 102,66.
Pedro Llinares Miró, 15,42.
Juan Llorente, 19,80.
Antonio Mir Ribas, 15,42.
Mateo Morey Salas, 7,92.
Jaime Martorell Sampol, 5,72.
Francisco Nicolleau Barceló, 19,80.
Bartolomé Nicolau Amorós, 7,92.
Juan Ordinas Colombras, 9,24.
Antonia Obrador Puigcerver, 9,98.
Catalina Pomar Poniar, 39,60.
Gaspar Parcer Pujol, 6,60.
Antonio Piñia Miró, 11,88.
Miguel Rosselló Achover, 75,68.
Herederos de Isabel Ramonell, 10,56
Miguel Sans Bosch, 14,38.
Rafael Salas Cañellas, 6,60.
Sebastiana Pisa Crespi, 2,64.
Antonio Pujol Perelló, 1,76.
Bernardino Segur Melis, 4,40.
Juan A. Serra Ramis, 28,74.
Sociedad "Teatro Balear", 384,96.
Mateo Tenaza Mulet, 13,20.
José Torres Colomar, 8,66.
Martín Tortella Capo, 26,40.
Gabriel Vidal, 26,40.
En Palma a 20 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Jaime Ignacio Sistom.

P—10159

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUENTEAREAS

Contribución rústica.—2º trimestre del año 1922-23.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débito de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores desconocidos que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados del apremio de segundo grado, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, así como tampoco lo han hecho los forasteros deudores; por lo que pongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, para lo cual he dictado con fecha 8 de Mayo del año actual la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10% por 100 sobre el impuesto total del descubierto, a los contribuyentes que figuran en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos, este

providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

José Amil Fernández, 1,85 pesetas.
José Benito Presa Otero, 4,08.
José Prego Lledo, 2,51.
Domingo Groba Groba, 1,90.
María Rosa Pérez Fernández, 2,94.
María Benita López González, 3,32.
María Bargiela Alvarez, 2,64.
Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.
Francisco Codeseda Codeseda, 7,62.
Francisco Castro Castro, 2,45.
Feliciano Pérez Martínez, 2,72.
Francisco Rajo Gil, 3,21.
Venancio Arines, 1,85.
José Fontán González, 8,49.
Santiago Fontán, 8,87.
José Izquierdo Sarmiento, 2,67.
Alvaro López Mora, 6,42.
Dionisio Márquez, 3,76.
Juan Manuel Pereira, 7,68.

Y a fin de que dichos contribuyentes, deudores desconocidos y forasteros, sean notificados de segundo grado de apremio por medio de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puenteareas a 12 de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Daniel Sobral.

P—433

Contribución rústica.—Cuarto trimestre del año 1921-22.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débito de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores desconocidos que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados del apremio de segundo grado, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, así como tampoco lo han hecho los forasteros deudores; por lo que pongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, para lo cual he dictado con fecha 8 de Mayo del año actual la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10% por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes que figuran en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia, a fin de que puedan satisfa-

Nombres de los deudores.

José Amil Fernández, 1,85.
José Benito Presa Otero, 4,08.
José Prego Lledo, 2,50.
Antonia Alonso Solís, 2,17.
José Lorenzo Teijeiro, 3,04.
Domingo Groba Groba, 1,90.
Manuel Porto Cima, 11,30.
María Rosa Pérez Fernández, 2,93.
María Benita López González, 3,31.
María Bargiela Alvarez, 2,93.
Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.
Francisco Codeseda Codeseda, 7,61.
Francisco Castro Castro, 2,45.
Feliciano Pérez Martínez, 2,72.
Francisco Alonso Sofís, 8,04.
Antonio González Pou, 2,55.
Francisco Rajo Gil, 3,21.
José Benito Rodríguez Otero, 6,73.
Venancio Arines, 1,85.
Bernardo Durán, 8,20.
José Fontán González, 8,55.
Santiago Fontán, 8,95.
José Izquierdo Sarmiento, 2,66.
Alvaro López Mora, 25,50.
Dionisio Márquez, 4,08.
Juan Manuel Pereira, 7,66.

Y a fin de que dichos contribuyentes, deudores desconocidos y forasteros, sean notificados de segundo grado de apremio por medio del Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, por medio del presente edicto, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puenteareas a 2 de Noviembre de 1922.—El Agente ejecutivo, David Sobral.

P—434

Contribución rústica y urbana.—Primer trimestre de 1922-23.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débito de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores desconocidos que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados del apremio de segundo grado, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, así como tampoco lo han hecho los forasteros deudores; por lo que pongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, para lo cual he dictado con fecha 8 de Mayo del año actual la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10% por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes que figuran en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta pro-

grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes que figuran en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

José Amil Fernández, 1,85 pesetas.
José Benito Presa Otero, 4,08.
Juan Benito Martínez Covelo, 3,15.
José Prego Ledo, 2,51.
José Amil Ucha, 3,05.
Luis Francisco Codelo, 2,50.
Domingo Groba Groba, 1,90.
María Rosa Pérez Fernández, 2,94.
María Benita López González, 3,32.
Ramón Alvarez Seleinio Foz, 2,72.
Generosa Bariela Alvarez, 3,26.
José Benito Bariela Alvarez, 2,94.
Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.
José Francisco Codeseda Codeseda, 62 pesetas.
Francisco Castro Castro, 2,45.
Feliciano Pérez Martínez, 2,72.
José Argones Gayoso, 2,83.
José Vázquez Vaqueiro, 2,83.
Benita Alvarino Domínguez, 2,61.
Juan Bucuna Ventura Alvarez, 2,29.
José Carballo Seleinio, 2,72.
José Benito F. Cerdeira, 2,17.
Juan Lage Troncoso, 2,83.
Francisco Rajo Gi, 3,21.
Ramón Rivas Salzado, 2,29.
Venancio Arines, 1,85.
José Fontán González, 8,49.
Santiago Fontán, 8,87.
José Izquierdo Sarmiento, 2,67.
Álvaro López Mora, 2,42.
Dionisio Marquez, 3,76.
Juan Manuel Pereira, 7,68.
Manuel Rodríguez Alvarez, 2,09.
Josefa Andrés Socane, 2,01.
José María Alvarez Rodríguez, 3,36.
Lorenzo Cuenca, 2,17.
Primo Durán, 2,61.
Domingo Teixas González, 2,29.
Dionisio González, 2,29.
Manuel González Martínez, 2,40.
María Rodríguez Andrés, 1,85.
José Rodríguez Marquez, 1,85.
Engel Vázquez Rodríguez, 1,85.
Rosa Venezuela, 3,37.

Y a fin de que dichas contribuyentes deudores sean notificadas por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en la tabilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Fuenteárea a 2 de Noviembre de 1922.—El Agente ejecutivo, David Sorial. P—445

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUINTANA DE LA ORDEN

Urbana.—Años 1915 al 1922-23.

D. Pedro Ramos González, Regauda-

dor subalterno y Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 9 de Octubre de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.” De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador para la anotación preventiva del embargo”

Nombre del deudor: D. Antonio Montero Jiménez.

Importancia de las cuotas: 271,69 pesetas.

Y residiéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otros además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Quintanar de la Orden, 12 de Octubre de 1922.—El Agente, Pedro Lamas. P—10131

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REUS

Contribución urbana fiscal

Primer al cuarto trimestre de 1920-1921.—Primer al cuarto trimestre de 1921-22.—Primer y segundo trimestre de 1922-23.

D. José Capdevila y Gómez, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Reus.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los ejercicios antes citados, instruyo expediente de apremio contra los Herederos de Magdalena Mulet, a quien le fué embargada una casa situada en el ámbito de esta ciudad y calle de Bages, señalada de número 7, lindante: por la derecha, con Catalina March, y por la izquierda, con Herederos de Magdalena Mulet.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue

al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirllos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surte los efectos oportunos.

Reus, 13 de Octubre de 1922.—El Agente, José Capdevila.

P—10132

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERCA

Continuando ausente pasa de diez años en ignorado paradero José Carril Vieira, núm. 59 del sorteo para el reemplazo de 1921, se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente.

Merca, 24 de Junio de 1923.—El Alcalde, Manuel Villar.

M—5780

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO INFORMATIVO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Para el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, se convoca a los señores socios que se encuentren en condiciones estatuarias a una Junta general extraordinaria, en los locales de esta Sociedad.

El Director, Antonio Rus.

X—2266

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 36.830, comprensivo de 12.300 pesetas nominales de la Deuda Interior 4 por 100, expedido el 1.º de Marzo de 1919, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquél resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 21 de Agosto de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—2265

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.